



ICAICA BUSINESS SCHOOL

REGULACIÓN DEL SISTEMA BANCARIO INTERNACIONAL

Futura implementación de la función ALM

Autor: Carlos Iván Rodríguez Álvarez

Director: Antonio Mota Pizarro

Madrid
Agosto 2014

Carlos Iván
Rodríguez
Álvarez

REGULACIÓN DEL SISTEMA BANCARIO INTERNACIONAL



Agradecerle a Susana Carabias, su dedicación y trabajo durante el curso.

Agradecerle especialmente Antonio Mota, sin él no habría llegado a este nivel de análisis y comprensión. Y no solo, como tutor sino sobre todo por su persona, por su implicación y dedicación constante no solo en lo académico, sino también en lo personal. Muchas gracias Antonio.

No quiero, perder la ocasión de agradecerle a mi amigo Oscar su apoyo y ayuda diaria, porque sin el, probablemente no habría llegado hasta aquí. Gracias.

Por ultimo agradecerle todo, a la persona más importante en mi vida, mi madre. Gracias.

INDICE

1	Introducción	8
2	Origen de primera crisis bancaria.....	9
3	Acuerdo de Capital. Basilea I.....	10
3.1	Introducción	10
3.2	Nacimiento del Comité de Basilea:	11
3.3	Cronología hasta llegar al Primer Acuerdo de Capital de 1988.	11
3.4	El capital en el Acuerdo de capitales.....	14
3.5	Capital suplementario:.....	16
3.6	Provisiones generales:	18
3.7	Los híbridos.....	18
3.8	Deuda subordinada.....	19
3.9	Deducciones de Capital.....	20
3.10	Ponderaciones por riesgo	20
3.11	Conclusiones Basilea I.....	22
4	Acuerdo de Basilea II.....	24
4.1	Caso Barings Bank.....	24
4.2	Introducción	24
4.3	Ámbito de aplicación	26
4.4	Pilar I: Requerimientos de Capital	28
4.4.1	Riesgo de crédito.....	28
4.4.2	Evaluaciones externas del crédito	33
4.5	Cobertura de Riesgo de Crédito CRM	33
4.6	Estimaciones propias de los descuento	35
4.7	Alternativa a los descuentos. VAR.....	36
4.7.1	Enfoque simple.....	36
4.8	Métodos internos IRB	36
4.9	Especificaciones de para posiciones frente al sector minorista.....	41
4.9.1	Activos ponderados por su nivel de riesgo en posiciones minoristas.....	41
4.9.2	Especificaciones de para posiciones accionariales.....	42

4.10	Especificaciones de derechos de cobros adquiridos.....	43
4.11	Marco de titulación.....	44
4.11.1	Participantes y figuras de la titulización.....	45
4.11.2	Tratamiento de posiciones de titulación:.....	45
4.11.3	Requisitos operativos para el uso de evaluaciones externas de crédito.....	46
4.12	Riesgo Operacional:.....	49
4.12.1	Definición.....	49
4.13	Metodologías de estimación en riesgo operacional.....	49
4.13.1	Método del Indicador Básico (BIA).....	49
4.13.2	Método Estándar (SA).....	50
4.13.3	Métodos de Medición Avanzada (AMA).....	51
4.14	Pilar II: El proceso del examen de supervisión.	53
4.14.1	Principios que establece el Comité de Basilea	54
4.14.2	Cuestiones específicas en el proceso de examen.....	57
4.15	Pilar III	58
4.15.1	Disciplina de Mercado	58
4.16	Conclusiones Basilea II.....	59
5	Acuerdos de Basilea III.....	62
5.1	Introducción. Cronología de la crisis Económica y marco histórico.....	62
5.2	Principales novedades.	66
5.3	requisitos mínimos y colchones de capital.....	66
5.4	Componentes de Capital.....	67
5.5	Liquidez.....	70
5.5.1	Ratios de cobertura de Liquidez:.....	71
6	Conclusiones Finales. Relación con función alm.....	75
7	Anexo	84
8	Citas Intertextuales/ bibliografía	86

Resumen

El TFM es un análisis de la evolución que han sufrido las recomendaciones, legislación y regulación que se ha desarrollado en el Sistema Internacional Bancario desde el nacimiento del Comité de Basilea en 1974. El trabajo se centra en 3 evoluciones normativas, los llamados Acuerdos de Basilea: Basilea I (1988), Basilea II (2004) y Basilea III (2010). Este entorno normativo, se ha ido adaptando a las diversas épocas y crisis del sistema financiero, pero probablemente no se haya adaptado a sus necesidades más importantes. Por este motivo, el fin del trabajo tiene un cierto calado crítico con algunas de las medidas tomadas por el supervisor y además expone la posibilidad de que el verdadero problema del sistema bancario este en no relacionar los riesgos con un adecuado y ajustado pricing. Entendiendo que en la actualidad la Banca maneja unos márgenes inadecuados. Y que junto al uso de la función de ALM, se podría ajustar adecuadamente riesgos y el pricing de las operaciones bancarias. Obteniendo una banca más solvente y fortaleciendo el sistema bancario.

Palabras clave

- Acuerdos de Basilea
- Riesgo
- Riesgo de Crédito
- Riesgo Operacional
- Riesgo de Mercado
- Riesgo de Liquidez
- Pricing
- ALM

Abstract

The TFM is an analysis of the evolution undergone by recommendations, legislation and regulation that has developed in the International Banking System since Basel Committee . The TFM uses the 3 standards regulation of Basel Accords: Basel I (1988), Basel II (2004) and Basel III (2010). This evolution has adapted to different times and financial system crisis, but probably hasn't been tailored to the most important ideas in Banking System. For this reason, my intention with these words, it has a certain critical opinion with someone supervisor's measures. I explain what is the real problem of the financial risks, because the banking isn't pricing right. This problem have a solution with ALM function, it could properly adjust the correct pricing of risks and banking and getting a solvent banking and a better banking system.

Key words

- Basel Accord
- Risk
- Credit Risk
- Operational Risk
- Market Risk
- Liquidity Risk
- Pricing
- ALM (Asset Liability Management)

1 INTRODUCCIÓN

El TFM se trata de un proyecto, memoria o estudio, en el que he aplicado y desarrollado los conocimientos adquiridos durante el máster. El trabajo de investigación tratará de visualizar, examinar y analizar con espíritu crítico y en profundidad la Normativa Regulatoria Internacional en el Sistema Bancario, especialmente los distintos Acuerdos de Basilea. Y para concluir con un planteamiento crítico sobre posibles aciertos/desaciertos y posibles líneas de batalla para un futuro Basilea IV, cuya base está bajo la relación del ajuste de pricing bancario y los riesgos a los que se exponen las entidades, en cada operación.

En cuanto a la metodología se ha basado en la recopilación y selección de datos e información. Se han realizado acotaciones espacio/temporales de la investigación y su razonamiento. El trabajo de investigación ha sido debatido y acordado con el tutor, el cual ha sido el guía indispensable para establecimiento y desarrollo del TFM. Y por último, he llegado a una serie de conclusiones, con lo aprendido durante el desarrollo y estudio de este curso.

2 ORIGEN DE PRIMERA CRISIS BANCARIA.

Pero la crisis financiera que afecto a un banco y que ya planteo importantes cambios fue la **Crisis Overeud & Gurney**.

En 1825, “Overeud & Gurney”¹ es un banco en Inglaterra en mitad de una crisis financiera. Era una entidad muy solvente, tanto que fue la única que aguanto el shock. Lo cual permitió financiar a otros bancos, que estaban sufriendo graves problemas financieros.

Pasado este trance, Overeud & Gurney comenzó a cotizar en bolsa y reoriento su políticas de inversión centrándose en otros sectores que en aquel tiempo estaban en expansión.

Hasta que en 1866 se producen fulgurantes caídas en la bolsa, lo cual produce problemas serios de liquidez al banco, que termina sufriendo falta de liquidez. Este solicita financiación al Banco de Inglaterra, el cual se la negó ya que no entraba dentro de sus funciones. Por lo que Overeud & Gurney quiebra en 1866. Llevando a la absoluta bancarrota a más empresas y desencadenando una crisis financiera que afecto, no solo a Inglaterra sino algunos países de Europa. Lo curioso de los hechos, es que son gran similitud, a la mayoría de las crisis financieras que hemos sufrido en las últimas décadas.

La quiebra de Overeud & Gurney fue un punto de inflexión, ya que a partir de ese momento se legislo para que los Bancos Centrales, tuvieran una nueva función, la de prestar dinero o financiar en última instancia a la banca cuando sufren este tipo de problema de liquidez.

¹ Extracto del libro “15+1 CRISIS DE LA BOLSA. Ganar en las turbulencias financieras.” Torre, Victoria; Lirola, Julián; Fortaleza, Miguel; SelfBank Pearson Education 2013

3 ACUERDO DE CAPITAL. BASILEA I

3.1 INTRODUCCIÓN

El fin del supervisor, es reforzar la solvencia del Sistema Bancario, sobretodo en situaciones de shock financiero, cuando se producen quiebras o crisis económicas que producen grandes perjuicios en el sistema financiero internacional. NO solo acreedores sino, también al conjunto de la economía y que en la actualidad con un mundo en el impera la globalización y la multi-conexión de las economías, estas situaciones producen que sus efectos crucen las fronteras y se expanda como una epidemia. Un claro ejemplo, ha sido la crisis actual (2007), la cual afecto tanto a países en los que la banca había operado con hipotecas *subprime*, *titulización* y altos ratios de apalancamiento, como en otros que no habían operado “imprudentemente” pero que igualmente han sufrido las consecuencias. Ya que hoy en día los mercados financieros y la economía esta interconectada mundialmente, de ahí que sus perjuicios afectasen a todos los continentes.

En la década de los 80's comienza el paradigma de la supervisión prudencial bancaria.

Existen 3 principios importantes:

- Actividad de las entidades Bancarias. Se establece quien puede autorizarlo, en este caso el poder público, el cual determinara quien ostentara la capacidad legal para desarrollar la actividad bancaria, que principalmente será otorgar préstamos y captar depósitos por parte de la clientela.
- Reglas únicas de comportamiento financiero que serán comunes para toda la banca. Serán establecidos por los organismos públicos. *Cuyo objetivo último es preservar la solvencia de las entidades en un marco de libre funcionamiento de los mercados y productos financieros: “regulación prudencial”*.¹
- El cumplimiento de esta normativa común para entidades de crédito y su vigilancia, será a través de la supervisión de las instituciones públicas y el supervisor.

¹ Ensayos: Basilea II. Poveda Anadon, Raimundo. Fundación Cajas de Ahorros Confederada. 2006

3.2 NACIMIENTO DEL COMITÉ DE BASILEA:

Su fundación se produce a finales de 1974. Se reúnen los máximos representantes de los Bancos centrales de los siguientes países: Estados Unidos, Canadá, United Kingdom, Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo, Suecia, Suiza, España (incorporación en 2001) y Japón. También reciben el nombre de G-10.

La época era convulsa, en 1973 se produce el Guerra de Yon Kipur ² con sus correspondientes efectos principalmente una disminución de distribución de petróleo por parte de la OPEP, por tanto se produce su inminente subida de precios, que afecta a nivel global. (Esta parte falta por completarla)

3.3 CRONOLOGÍA HASTA LLEGAR AL PRIMER ACUERDO DE CAPITAL DE 1988.

1971

Comienza el Final del “Patrón Oro”, EEUU está en un momento de expansión y mucho gasto, también gasto público a consecuencia de la guerra del Vietnam. Por, lo que su moneda deja de respaldarse en oro, y se inician procesos de devaluación del dolar.

Crisis del Petróleo. Consecuencia de la Guerra del Yom Kippur (Oriente Medio). Por lo que la OPEP, decidió reducir drásticamente la producción. Consecuencia, el barril de petróleo se encareció un 400% en meses. Su aumento de precio condujo a una crisis financiera internacional, especialmente en los países más desarrollados.²

1980

Irak invade Irán. Con otra notable subida del barril de petróleo ya hasta los 40\$.

Comienza en Latinoamérica, a sufrir consecuencias con una fuerte inflación en especial el caso de Argentina, después de haber vivido una época de expansión, burbuja y crea una gran deuda al país, acaba sufriendo unas subidas de inflación muy severas, acabando en una Hiperinflación. Como ocurrió en México (Efecto tequila), Bolivia, Chile y Perú.

² Guerra del Yom Kippur. Guerra librada entre Israel y Egipto y Siria.

1987

“Lunes Negro”. New York, se produce un conflicto de cruce de información privilegiada y adquisición de empresas a través de financiación. Esto provoca desconfianza y los inversores se lanzan a vender acciones en bolsa. Esto provoca una bajada del 22% en el Down Jones, que afecta a Europa y Japón.

1980-90's

SAVING&LOANS

“Saving&Loans hace referencia a entidades de crédito pequeñas en EEUU. Estas cajas de ahorro, a nivel regional se dedicaban a la banca retail con pequeños inversores”^{2BIS}

Durante los finales de los 80's se produce toda una revolución dentro de los productos financieros, mucho más complejos, con más riesgos y exposiciones, pero también con más rentabilidad.

Por otra parte, en la presidencia estaba Ronald Reagan, la cual se caracterizó por ser probablemente más permisiva de lo razonable en algunos casos. Junto a la innovación financiera, hay otra figura que es la falta de regulación sobre todas esas nuevas figuras financieras. Probablemente, la llegada de estos nuevos productos es el desgaste del negocio en sí, la rentabilidad había caído, por eso de buscar vías de más rentabilidad, pero parejo es su riesgo. Los mercados sufren mucha volatilidad, y por otra parte durante la etapa de Reagan y principios de los 90's los tipos de interés están muy altos.

Todo este tipo de consecuencias, llevo a la desaparición o quiebra de más de 1.000 cajas de ahorros. La dotación que tenía para estas circunstancias la Federal Savings & loan Insurance (FSLIC).

Todas estas circunstancias, hacen que el Recién creado Comité de Basilea, considere la creación de unas recomendaciones que el sistema financiero, en concreto la banca debería seguir para reforzar su solvencia, ya que sus quiebras como ya hemos relatado y seguiremos haciéndolo, se trasladan al conjunto de la economía mundial.

^{2BIS} Extracto del libro “15+1 CRISIS DE LA BOLSA. Ganar en las turbulencias financieras.” Torre, Victoria; Lirola, Julián; Fortaleza, Miguel; SelfBank Pearson Education 2013

El comité en esta primera etapa regulatoria, los Acuerdos de Capital, es decir, Basilea I se centra en la supervisión prudencial bancaria, y esto para por reforzar la solvencia de la banca, a través de un concepto nuevo, que es el capital regulatorio. Por otra parte, finales de los 80's ya se empezaba acuñar en algunos ámbitos el concepto "globalización", y es que generalmente no se tiene como origen hasta la caída del Muro de Berlín. Por lo que se vivía ya una atmosfera de globalización, de conexión entre las distintas bolsas de las capitales financieras más importantes, la Unión europea, moneda europea única, se buscar una regulación única para todos los estados, evidentemente luego con sus particularidades nacionales. Pero dentro de un marco regulatorio estándar que sea común y efectivo para todo el sector bancario internacional.³

Por otro lado, el regulador (el Comité), respetando las nuevas reglas del libre mercado en el que se opera. Sin que esto, afecte al desarrollo de los nuevos instrumentos financieros y a la próxima banca que iba a llegar.

Esta falta, de confianza de los mercados, hace que sus consecuencias se trasladen fuera de sus fronteras trasladándose a otras localizaciones del globo, reforzando las intenciones del Comité de Basilea, de crear una regulación única para la banca, basada en la regulación prudencial de solvencia, permitiendo el libre funcionamiento de los mercados.

³ Información extraída del libro: "Ensayos: Basilea II". *Poveda Anadon, Raimundo*. Fundación Cajas de Ahorros Confederada. 2006

3.4 EL CAPITAL EN EL ACUERDO DE CAPITALS.

Durante el verano de 1988, el ya comentado anteriormente Comité de Basilea pública el Acuerdo de Capitales, Basilea I. Lo que según el Comité de Basilea se trataba de un informe sobre la convergencia Internacional de la medición del Capital y los niveles de Capital.

El acuerdo necesito años para adaptarse a las regulaciones nacionales de los distintos países miembros de dicho Comité y países no miembros de unión europea.

La comunidad económica europea se basó en el acuerdo de capitales sus directivas de 1980.

El comité hace la propuesta “para reforzar la sanidad y estabilidad del sistema bancario internacional, y segundo que el marco sea equitativo, y tenga un alto grado de consistencia en su aplicación a los bancos de diferentes países con el propósito de reducir una fuente existente de desigualdad competitiva entre los bancos internacionales.”⁴

En un principio el planteamiento del documento trataba más de transmitir las sensaciones y reflexiones del supervisor que realizar una normativa,, por esta razón también puede entender que se quedase corta en determinados aspectos. Incluso que contemplase, mencionase determinados aspectos o conceptos, que luego no entraría analizar o a regular de manera profunda.

Por otra parte, el Acuerdo quería centrarse en aquellos Bancos o entidades que se dedicaban a realizar tanto operaciones a nivel nacional, como fuera de sus fronteras, donde asentaban su sede social. A este tipo de entidades, los nombran como “bancos internacionalmente activos”, que como ya he comentado, se trata de aquellos bancos cuyas actividades y operaciones cruzan las fronteras. Y además entendemos por internacionalmente activos, no aquellos que tienen oficinas off shore, o alguna delegación en cualquier parte del mundo, pero sin una intensidad importante, por lo que lo que el acuerdo, se centraba principalmente entre 200 o 300 bancos a nivel mundial.

⁴ Información extraída del libro: “Ensayos: Basilea II”. Poveda Anadon, Raimundo. Fundación Cajas de Ahorros Confederada. 2006

De estas ideas, también entra en juego el papel del supervisor a la hora de plantear su aplicación, ya que había una corriente que entendía que debería realizarse una supervisión al grupo, de manera consolidada (sede) o de manera individualizada, según grupos.

Al final la idea del supervisor la de aplicarle sentido común y sencillez a la formula, por lo que se inclinaron a realizarlo sobre el grupo consolidado.

El texto se divide en 3 partes, que son la siguientes: definición de capital y lo que engloba o entiende el comité por capital, el cálculo del riesgo –ponderación entre el valor y según una determinada cantidad del riesgo de crédito y una ratio mínima.

El capital:

El supervisor no incluyo al menos una definición clara de lo que entendía por capital, lo que sí que hizo fue realizar una lista de qué elementos podían formar parte de ese capital. Se podría decir, que se dividen 2 grupos +1 tercero:

A) Tier one

B) Capital suplementario

C) tercer grupo

Tier one, o capital Básico es común para todas las entidades bancarias y esta presente en los diferentes ordenamientos regulatorios de los países. Como fin uno de los que tiene es poder absorber las pérdidas que se produzcan, siguiendo el funcionamiento de la empresa. Por otra parte, también el supervisor quiere hacer partícipe a la parte accionaria, ya que en muchos casos son los que ejercen el poder decisión de la propia entidad.

El capital básico esta subdividido, a su vez en 2 subgrupos:

- i) Capital permanente: que recoge las acciones-ordinarias que conocemos-, y también las acciones preferentes. De estas últimas, en concreto se refieren a las emitidas por parte del banco, perpetuas y no cumulativas.

Siempre en ambos casos deben de estar ya desembolsadas.

- ii) Reservas expresas: hacen referencia aquellas reservas generadas como fruto de emisión de acciones. Como son de cierta complejidad, deben cumplir 4 características para clasificarlas como reservas expresas:
- Libres de cargas fiscales
 - Las reservas deben estar fuera de los estados contables públicos.
 - Disponibilidad total por si hay pérdidas, pero han de pasar por la cuenta de resultados dichas pérdidas.
- iii) Intereses minoritarios, en aquellos casos en las que existen filiales, donde la participación del grupo no es del 100%.

3.5 CAPITAL SUPLEMENTARIO:

Dentro de esta categoría, entiendo dividir en 2 grupos según a que parte del balance de la entidad se encuentran: aquellos que pertenecen a Fondos Propios: que se trataría de reservas ocultas, Reservas de revaluación y provisiones generales.

De otro lado, se trata de pasivos, que dichas entidades bancarias podrían utilizar también para cubrir sus pérdidas: que serán los híbridos y las deudas subordinadas.

Reservas ocultas.

Dentro del capital suplementario, se podría decir que son las que son de más calidad dentro del capital suplementario. La razón es que son de característica similares las reservas expresas, pero por la diversidad de sistemas mercantiles de los diversos países, se decidió incluirlos en esta categoría.

Reservas de revaluación.

Su origen está en otro tipo de activos, sobre todo inmuebles y valores cotizados. Complicaciones de estos tipos de activos, por una parte la existencia de cargas fiscales y gastos, provenientes de su venta o liquidación, que han de ser soportados por su vendedor, en este caso por la entidad bancaria .A esta situación hay que añadir otro conflicto o complicación de estos activos, que recae en el hecho de que cada cierto periodo de tiempo hay que realizar una revaluación- ya que un mueble inmueble en España no tenía el mismo valor contable a mediados del 2007 que a finales del 2008. Es decir, la dificultad, se haya en el hecho de que el precio de un activo en el mercado actualmente, puede ser diferente al que se obtendrá a su liquidación o venta.

En el caso de bienes inmuebles, existe otra barrera, que les hace perder calidad, en esencia es que se tratan de activos poco líquidos, lo cual puede incrementar la posibilidad de un precio menor cuando se vaya ejecutar su venta. Y entendemos que su venta, se realiza cuando existe necesidad de venta, a causa de pérdidas, por lo que su precio de mercado será a la baja más probablemente.

En cuanto, a la revaluación comentada anteriormente mencionar que se trata de un acto formal, pero que se entiende que depende de las diferentes normativas o regulaciones que rigen el sistema financiero, según en el estado en el que se localicen las entidades bancarias o de crédito.

Para incluirlo, el Acuerdo incluyó una serie de límites:

a) "exigió criterios de revaluación prudentes en opinión de las autoridades supervisoras de la entidad bancaria".

b) "sólo permitió en el caso de los inmuebles las revaluaciones nacidas de un acto formal; debe hacerse notar que el acuerdo no se refirió a los inmuebles en general sino solo a los locales en uso propio"

c) "impuso para las reservas de revaluación de los valores que no tengan carácter formal, o de reservas latentes, un descuento del 55% sobre la diferencia entre el valor de mercado y el coste histórico contable." ⁵

⁵ El Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea (1988) Basilea I. www.bis.org/publ/bcbsca03_s.pdf

3.6 PROVISIONES GENERALES:

También reciben el nombre de “loan-loss reserves”, estos activos nacen con la idea de poder absorber pérdidas ocasionadas por la devaluación de otros activos-sin pasar por la cuenta de resultados-. En otras palabras su fin es cubrir las pérdidas de valor en las carteras crediticias, por ejemplo cuando en una de ella se ha producido un default o situaciones parejas.

En este caso, al igual que pasa en otros activos influyen factores que dependen de la regulación de país, o incluso de la propia idiosincrasia y cultura del país, es más hasta de experiencias o crisis por las cuales les influya a tener más o menos apetito al riesgo.

En cuanto a las limitaciones que usa el supervisor, es que estas provisiones no pueden exceder del 1,25% del riesgo total ponderado.

3.7 LOS HÍBRIDOS

Se trata de otra herramienta, de las que se sirven las entidades bancarias. Entre sus peculiaridades, esté el hecho de que este tipo de activos, sus remuneraciones reciben deducciones fiscales en según qué sistemas tributarios, por lo que pueden ser instrumentos muy interesantes para los bancos. En la mayor parte de los casos son instrumentos perpetuos, es decir preferentes pero a diferencias del caos anterior, no son acumulativos, pero en verdad si se prevé la posibilidad de liquidación por parte del comprador.

Aunque existía una gran diversidad, pero evidentemente no tan desarrollado como en la actualidad. Para su delimitación el acuerdo decreto una serie de características que deben cumplir.

- *Ser capitales ajenos subordinados y no asegurados.*
- *No ser redimibles a petición de su propietario, o sin el consentimiento previo de la autoridad supervisora.*
- *Poder cubrir pérdidas sin tener que esperar al cese de actividades de la entidad.*
- *Poder diferir el pago de sus intereses cuando la rentabilidad del banco no los soporte: pero no se exige que esos intereses sean reducidos o suprimidos*

*definitivamente, a diferencia de los dividendos de las sanciones ordinarias o las remuneraciones de las preferentes no acumulativas.*⁶

3.8 DEUDA SUBORDINADA

Entre las medidas esta se trata de la solución más remota a cubrir pérdidas, porque si alteraría el funcionamiento de la entidad bancaria y el fin de cubrir a través de todos estos activos, es que no afecte en el funcionamiento del banco.

La deuda subordinada, se trata de bonos a un periodo establecido de vencimiento, donde en ese punto de vencimiento se cobraría el nominal. El plazo o vencimiento, puede ser desde los 5 años u otros plazos de mayor plazo, según estableció Basilea I. Pero una vez que se firma el contrato, ya se establece ese vencimiento, lógicamente. El regulador a pesar de sus dudas, acepto este tipo de activos, pero ciertas reticencias, como el establecimiento de un periodo mínimo y un descuento del 20%, por año. Además acumulativo durante los últimos años, en concreto un máximo de 5 años, para poderlo computar como capital.

Estas restricciones, se entiende en que en algunos casos para las entidades pueden llegar a ser muy seductores, por su uso produce, no utilizar tanto rendimientos del Capital de mayor calidad y por tanto, le aporta mayores rendimientos, que por otra parte es la esencia del negocio de las entidades bancarias.

En cambio, el supervisor, cree que a veces su valor, queda en “tela de juicio”, ya que crea cierta incertidumbre e incluso cierta inestabilidad en los mercados.⁷

⁶ El Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea (1988) Basilea I. www.bis.org/publ/bcbsca03_s.pdf

⁷ Información extraída del libro: “Ensayos: Basilea II”. *Poveda Anadon, Raimundo*. Fundación Cajas de Ahorros Confederada. 2006

3.9 DEDUCCIONES DE CAPITAL

En Basilea I, solo se deducir del capital directamente los activos / riesgos peligrosos. Aunque en el acuerdo existen otras 2 posibilidades más, en 1988 solo se utilizó esta deducción. Más adelante haremos referencia a las otras dos.

- 1) Hablamos de la que afecta al fondo de comercio .Primer nivel, afecta por tanto a los límites internos...
- 2) Que afecta al conjunto del capital, es la de las inversiones en el capital de empresas filiales dedicadas a actividades bancarias y financieras.
- 3) Capital de otras entidades bancarias...

3.10 PONDERACIONES POR RIESGO

El comité de Basilea para medir el riesgo de crédito de las entidades, opta por realizar esta estimación a través de un coeficiente que mida el riesgo de crédito.

Evidentemente se trata de un gran paso, en los que afecta a la gestión de los riesgos por parte del supervisor, tal vez porque en si este coeficiente no sea lo suficiente preciso que necesitaba el sector financiero, no tan complejo como hoy en día pero ya con graves exposiciones al riesgo de crédito y a otros que por aquel entonces como ya hemos comentado anteriormente no hacía referencia a ellos. Interesante, que el Comité en este caso sí que incluye el factor de “riesgo País”, pata fundamental para la medición del riesgo de crédito.

En 1988, cuando se incluyó este coeficiente, las aspiraciones del Supervisor se trataban sobre todo, de saber básicamente que cantidad de riesgo afecta a la una entidad de crédito, es decir, que probabilidad tiene de que le hagan un default y no solo eso, sino que repercusiones conlleva el hecho, que perdidas le puede ocasionar al banco. Me gustaría destacar, que tipo de fallos o en qué puntos se puede considerar que se queda corta

- En el coeficiente se haya con el denominador” Tomando todo el activo como base del riesgo”.⁸
- El legislador aplica un porcentaje del 8%, para el coeficiente de solvencia. Se aplica ese porcentaje, sea cual sea la entidad, las circunstancias y sobre todo el activo. En mi opinión, no considera todo.
- Por otra parte, el Comité no tiene en cuenta las carteras. Es decir, el riesgo de un activo en una cartera, lo valora como un ente individual, sin tener en cuenta el resto de efectos de una cartera, como es el riesgo de concentración.

Otro aspecto, importante es que en 1988 se realiza una lista de activos, según las cuales se les aplica un tipo de ponderación diferente a los activos. Estas ponderaciones van desde el 100% hasta el 0%.

- 1er nivel de ponderación: 0%
 - a) Activos que son efectivo, el efectivo no tiene riesgo de solvencia o default, podrá sufrir otros tipos de riesgos como el riesgo operacional, pero aunque el supervisor no descarta su figura en la totalidad, no se tiene en cuenta.
 - b) Activos del Banco Centrales de los diversos países y activos de Gobiernos.
- 2º nivel de ponderación: 20%:
 - a) Activos de Bancos o entidades de crédito que tienen su sede en la **Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)**¹
 - b) Activos de Bancos o entidades de crédito.
 - c) Activos avalados con activos de entidades de crédito.
 - d) Sociedades de valores con sede social en la OCDE

⁸ El Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea (1988) Basilea I. www.bis.org/publ/bcbsca03_s.pdf

- 3er nivel de ponderación: 50%
 - Hace referencia en exclusiva a aquellos préstamos garantizados por viene s inmuebles, ya sea vivienda habitual, local...Se trata de una

paradoja, lo que ya preocupaba al supervisor en 1988, ha llegado a nuestros días. Y ha reventado la mayor parte del sistema financiero.

De manera que tanto le preocupaba el hecho de que prestamos estuviesen garantizados por bienes inmuebles, que ya hablaban de prudencia en su concesión, de realizar una “valoración rigurosa” (Que por supuesto, hace referencia a todas esas infracciones realizadas por parte de la banca y que han tenido repercusiones en su solvencia) y mantener un margen de seguridad, algo totalmente razonable ya que el supervisor es consciente de las subidas y bajadas del mercado.

3.11 CONCLUSIONES BASILEA I

El regulador en este Acuerdo de Capital, se fija unos primeros peldaños, por los que comenzar. Evidentemente, cuando te involucras en la regulación de un sector tan relevante como el Bancario. Probablemente el más importante dentro de la economía mundial.

Por lo que llego a entender, el hecho de centrarse sobretodo en dar un concepto, aunque no termina de hacerlo claramente, pero sí que da unas directrices de que existen 2 categorías, su calidad y que tipos de activos los forman. El comité también centra sus intereses en determinar una cifra mínima para exigir unos requerimientos de capital.

Como crítica si considero que hay que hacer mención que incurre el Comité de Basilea en un error y es que considera como único problema de solvencia, el Riesgo de Crédito.

Desarrolla unos criterios para cubrir pérdidas esperadas e inesperadas. Según el riesgo de contraparte, lo subdivide en 5 categorías, a las pondera unos porcentajes según activos ponderación por riesgo. (RWAs). Es decir las ponderaciones por riesgo, no tienen todavía en cuenta el perfil de riesgo del acreditado y las garantías de manera muy desarrollada, son todavía unas ponderaciones muy básicas en comparación con el futuro Basilea II.

Hace mención Sobre el Riesgo de Mercado y también sobre el tipo de cambio.

Pero, indiscutiblemente no hace referencia a la supervisión, gobernanza y control de las entidades por parte de los Consejos de Administración y la Alta Dirección. Que si lugar a dudas, me parece un principio fundamental. Es inviable una gestión prudencial de un banco, adecuada a los nuevos tiempos que se avecinaban, si su formación y políticas de empresa no son las adecuadas. Este paso, evidentemente lo dan en el siguiente Basilea II, donde también se desarrollaran cuáles son las funciones exactas del supervisor.

Otro aspecto, que también sorprende, que el regular en el primer acuerdo de capitales, no haga referencia al riesgo de tipo de interés, como ya he comentado antes, en los años 80's los mercados sufren una gran volatilidad es decir, existen constantes fluctuaciones y con mucha frecuencia en los mercados y existen unos altos tipos de interés.

4 ACUERDO DE BASILEA II

4.1 CASO BARINGS BANK

Quiebra del Barings Bank; la banca retail más antigua de Londres. La imprudencia de un joven bróker en Singapur durante 1995, hizo que la entidad perdiera 1.200 millones de \$, lo cual la entidad no pudo resistir y provocó que quebrara. Fue un punto importante. Un más adelante, comentó las repercusiones y perjuicios que este evento provocaría. Este hecho, es clave para el supervisor, ya que a partir de este momento, se percibe que el sistema bancario necesita otros límites y sobretodo, incluir unos riesgos que hasta ahora no se han tenido en cuenta.

En 1999, se produjo el estallido de la Burbuja de las .com, sobrevaloración de nuevas empresas centradas a través de internet. Hizo que algunas de estas compañías, cuando salieron a bolsa, multiplicaron hasta un 400%, en pocos días el valor de las acciones. Se sobrevaloraban las expectativas y frutos de muchas de estas empresas hasta que en 1999, estalla la burbuja y miles de empresas desaparecen y otras tantas quedan afectadas.

4.2 INTRODUCCIÓN

El Comité de Basilea publica en 2004, el Nuevo acuerdo de Capital, conocido ya como Basilea II, aunque su primera propuesta fue expuesta durante 1999. El objetivo principal del Comité de Basilea es mejorar y depurar las evaluaciones que realizan las entidades de crédito sobre los riesgos, de manera que los coeficientes de capital sean más certeros y que se presenten mejor su perfil de riesgos. La realidad es que Basilea II supone una gran evolución e incorpora los 3 pilares, sobre los que se enfoca:

- Pilar I: Requerimiento de capital
- Pilar II: Proceso de supervisión bancaria
- Pilar III: Disciplina de mercado

Mientras en el primer acuerdo de capitales los activos ponderados por riesgo están establecidos por grandes categorías, en el Nuevo Acuerdo de Basilea II, los activos ponderados por riesgos se ponderan según 2 métodos; el primero es un método más simple, a través de las calificaciones de las agencias de rating y en el otro más complejo

y bajo autorización del supervisor nacional, el banco tiene la opción de calificarse crediticiamente de manera interna.

Otra novedad importante, es que se incluye al Riesgo Operacional en el denominador, en lo que consideramos Pilar I, en cuanto se refiere a Pilar II incluye la supervisión Bancaria y Pilar III, se emplea de la Disciplina de Mercado, que hasta el momento no se había incluido.

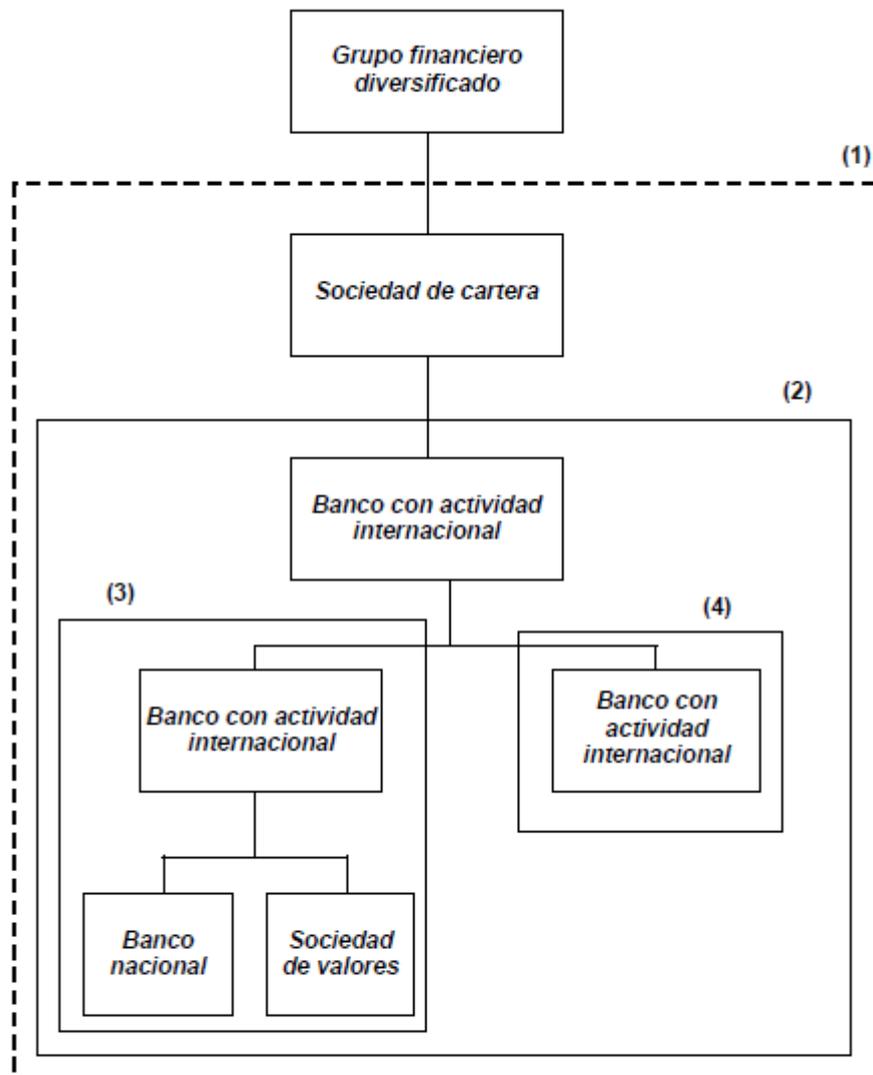
Pero no todo son novedades, el supervisor mantiene tanto el Ratio de capital ue establece el Primer Acuerdo de Capitales en el 8%, por otro lado el concepto y definición de Capital regulatorio se mantiene igual, y los sigue formando tanto el Tier 1 como el Tier2.¹

¹ Acuerdo de Basilea II (2004) http://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf

4.3 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Ámbito de aplicación de este segundo paquetes de medidas o recomendaciones, será sobre la base consolidada de las entidades de crédito. Es decir, su ámbito se extiende tanto a matrices, como grupos bancarios, incluyendo sociedades de cartera o inversión. También para aquellos bancos que desarrollen actividades internacionales.²

Ilustración del nuevo ámbito de aplicación del presente Marco



(1) Perímetro del grupo bancario predominante. El Marco se aplica en base consolidada, es decir, hasta el nivel de la sociedad de cartera (véase el párrafo 21).

(2), (3) y (4): el Marco también será de aplicación en base consolidada a niveles inferiores para todos los bancos con actividad internacional.

² Acuerdo de Basilea II (2004) http://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf

Ámbito según supervisor:

- 1) Filiales bancarias, de valores y otras filiales.

En la consolidación se tratará de incluir todo tipo de actividades que desarrolle la entidad, incluidas las internacionales. Ya sean filiales en las que sean accionistas mayoritarios o no, deberán consolidarse por completo.

En los casos en el que el banco tenga una participación minoritaria, el supervisor será el encargado de realizar la consideración de reconocerlo, como parte de capital consolidado de la entidad.

Si el supervisor no lo considera como base de consolidación, se deberá deducir las participaciones del capital social y otras inversiones de capital regulador. Además también habrá que extraerlo de balance.

- 2) Participaciones minoritarias significativas en entidades bancarias, de valores y otras entidades.

Las participaciones minoritarias cuando se trata de casos significativos y son excluidas de la consolidación bancaria, puede darse como opción una consolidación prorata, condicionado por el marco normativo nacional de contabilidad y regulación. En España está entre el 20-50%, al igual que en el resto de países miembros del euro.

- 3) Entidades aseguradoras.

Las entidades de crédito que posean una filial de seguros, reconocerán la totalidad de los riesgos correspondientes

4) Inversiones significativas en entidades comerciales.

Cuando sean inversiones en entidades comerciales, que se sean de un nivel de importancia se deducirán del capital de la entidad de crédito. Ese nivel de importancia dependerá de la legislación nacional. El legislador mantiene un 15% en los casos de inversiones comerciales individuales y un 60% en el total de inversiones comerciales. Las inversiones o inversión que exceda ese nivel, será la que se pueda deducir del capital.

4.4 PILAR I: REQUERIMIENTOS DE CAPITAL

El supervisor sigue manteniendo el concepto de capital regulatorio, que en los Acuerdos de Capital (1988) se establece.³

4.4.1 Riesgo de crédito.

El supervisor da la opción de poder utilizar 2 tipos de metodologías para realizar la medición de Riesgo de Crédito en las entidades de crédito:

- Método Estándar, Un método más sencillo en el que la para su realización, las entidades de ayudan de calificaciones externas sobre el riesgo de crédito en su entidad. Esta calificación externa estará realizada por las diferentes Agencias de Rating Internacionales, como son Standar&Poors, Moody's y Fitch.
- Método Interno: Por esta metodología la entidad lo que realiza es una evaluación interna de su calidad crediticia. Pero esta opción debe ser autorizado y vigilado por el supervisor.

Para la ponderación según el nivel de activos del portfolio, hay algunos cambios con respecto a la regulación anterior. Las ponderaciones según el tipo de créditos:

A. Créditos soberanos:

Los promovidos a Estados y sus Bancos centrales. Su ponderación será la siguiente, según esta tabla:

³“Instruments eligible for inclusión in Tier 1 capital”de 1998

Calificación del riesgo	AAA hasta AA-	A+ hasta A-	BBB+ hasta BBB-	BB+ hasta B-	Inferior a B-	No calificado
Ponderación por riesgo	0%	20%	50%	100%	150%	100%

Existe también una ponderación por riesgo del 0%, en los créditos al Banco de Pagos Internacionales, Fondo Monetario Internacional, Banco central Europeo y la Unión Europea. (Basilea II) ⁴

B. Créditos interbancarios

Dependerá de la supervisión nacional y podrán elegir entre dos opciones que s eles proporciona a las entidades de crédito. Opciones:

I. Opción 1: Si el estado soberano donde se estable la entidad bancaria tiene mejor Rating

“una ponderación menos favorable que la signada a los créditos frente al soberano de ese país” art 61 Basilea II. Y el 100% de ponderación por Risk, cuando los estados soberanos a los que pertenecen las entidades de crédito tengan un rating entre launa horquilla de BB+ y B- o pertenecientes a estados sin rating crediticio.

⁴ Acuerdo de Basilea II (2004) http://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf. Párrafo 56

Tabla de Ponderacion por Riesgo, según calificación crediticia del Soberano.

Opción 1

Calificación crediticia del soberano	AAA hasta AA-	A+ hasta A-	BBB+ hasta BBB-	BB+ hasta B-	Inferior a B-	No calificado
Ponderación por riesgo	20%	50%	100%	100%	150%	100%

II. Opción 2:

Esta elección está fundamentada la ponderación por risk, según el rating externo. *“Siendo de aplicación a los créditos frente a bancos no calificados una ponderación por riesgo del 50%. Es posible aplicar una ponderación por riesgo preferencial, equivalente a una categoría más favorable, a los créditos cuyo plazo de vencimiento original sea de 3 meses o inferior. Dicha ponderación está sujeta a un límite mínimo del 20%.”*⁶

No será empleado para entidades con ponderación por riesgo del 150%.

Opción 2

Calificación crediticia de los bancos	AAA hasta AA-	A+ hasta A-	BBB+ hasta BBB-	BB+ hasta B-	Inferior a B-	No calificado
Ponderación por riesgo	20%	50%	50%	100%	150%	50%
Ponderación por riesgo para créditos a corto plazo ²²	20%	20%	20%	50%	150%	20%

⁶ Acuerdo de Basilea II (2004) http://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf

C. Créditos a empresas

En este supuesto hay que diferenciar entre empresas que tienen rating o calificación crediticia. Las compañías que estén sin calificación, en este caso el supervisor ha decidido que sea una ponderación por riesgo del 100%. En el caso que si tengan calificación seguirán la siguiente tabla, según su rating de agencia.

Calificación del crédito	AAA hasta AA-	A+ hasta A-	BBB+ hasta BB-	Inferior a BB-	No calificado
Ponderación por riesgo	20%	50%	100%	150%	100%

⁶ Acuerdo de Basilea II (2004) http://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf Párrafo 64.

D. Préstamos a morosos

Se trata de aquellos no garantizados con bienes raíces y que este en situación de mora durante más de 90 días. Se ponderara:

- 150% cuando las provisiones específicas dotadas sean < 20%, del capital pendiente por devolver.
- 100% si provisiones dotadas no sean <20% del capital pendiente por devolver.
- 100% cuando provisiones dotadas no sean inferiores a 50% del capital pendiente. En este caso, el supervisor nacional podrá minorar esta ponderación como máximo un 50%.

Si se trata de préstamos garantizados por un bien inmobiliario, y se encuentre en un periodo de mora superior a 90 días, se ponderaran un 100% (netos de provisiones específicas).en este tipo de préstamos con garantía, si esta en las condiciones de mora ya mencionadas y sus provisiones han sido menores al 20 % del capital pendiente, la ponderación por riesgo podrá ser minorada por parte del regulador hasta el 50%.

E. Créditos a empresas del Público (PSE) no pertenecientes a la administración central.

En el caso de España no referimos a los casos de empresas públicas de administraciones locales o pertenecientes a las comunidades autónomas y

diputaciones. Se realizara según el supervisor nacional, habiendo dos opciones: opción 1 y la opción 2 según establecen los créditos interbancarios.

F. Créditos a Bancos Multilaterales de desarrollo (BMD)

Se realizan en base a las calificaciones de agencias de rating y siguiendo la opción 2 de créditos interbancarios. (No incluye el beneficio a CP).

Se aplicara el 0% de ponderación por riesgo con alta rating crediticio, habrá que cumplir principalmente:

- A LP rating de AAA
- Que Estados soberanos sean una importante estructura accionarial a LP con al menos AA⁻.

G. Créditos de sociedades de valores

Mismo aplicación que en créditos interbancarios. Siempre que cumplan con el marco normativo correspondiente. En el supuesto de que no se den, deberán cumplir la opción que emplean los créditos para empresas.

H. Categorías de Mayor Riesgo:

Aplicación de una ponderación por Riesgo, en aquellos créditos que estén bajo estas coyunturas:

- Créditos a Estados, Bancos y similares con rating menos a B-.
- Empresas con rating BB-

Otra especial, excepción dentro de la ponderación por riesgo: en aquellos “*tramos de titulización calificados entre BB+ y BB-, s eles aplicara una ponderación del 350%*”⁸

I. Exposiciones fuera de balance

Los consideramos como base de ponderación de riesgo según la operación y el plazo.

- Ponderación por riesgo del 20 %, en obligaciones de plazo original hasta 1 año.
- Ponderación por riesgo del 50% en obligaciones de plazo original mayor a un plazo de 1 año.

- Ponderación por riesgo del 0%, cuando se trata de obligaciones cancelables por la entidad incondicionalmente y sin notificación previa.
- Ponderación por riesgo del 100% en préstamos de títulos.

J. Otros créditos:

Ponderación por riesgo del 100% en estos casos.

4.4.2 Evaluaciones externas del crédito

Se determina que Institución externa de evaluación de crédito (ECAI) será la encargada de la evaluación. La ECAI, será determinada por el supervisor nacional, pero este siempre tendrá que tener en cuenta que la institución deberá cumplir una serie de criterios establecido por el Acuerdo de capitales de Basilea II, en el art. 91 que son: Objetividad, independencias fuera de presiones de carácter político o cualquier tipo, transparencia, que las evaluaciones se realicen en calidad de igualdad, la divulgación de sus métodos, sus índices. Deben ser conocidos y credibilidad, deben de tener un reconocimiento en función al resto de criterios.

En caso de que haya múltiples evaluaciones, serán los bancos los que esa segunda evaluación. Si hay 2 evaluaciones, se usara la ponderación que haya dado mayor calificación.

Si existen más de 2 evaluaciones, se seleccionara de las 2 evaluaciones más bajas, la que haya tenido mejor calificación o evaluación.

4.5 COBERTURA DE RIESGO DE CRÉDITO CRM

El sistema financiero ha desarrollado diferentes técnicas para cubrir el riesgo de crédito. Se puede cubrir mediante avales, el banco puede también cubrir el riesgo a través

⁸ Acuerdo de Basilea II (2004) http://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf Párrafo 72

de un derivado para compensar posibles pérdidas o a través de la compensación de préstamos mediante depósitos por parte de la contraparte, lo asimilo a una pignoración. La función principal de CRM no es otra que la mitigación de las ponderaciones por riesgo y lo considero un gran logro, en comparación con Basilea I.

a. Operaciones con colateral

Las entidades de crédito se exponen a un Credit Risk que puede ser:

- I. Efectivo
- II. Potencial

Esa exposición puede estar cubierta con un colateral :

- III. Totalmente cubierto con colateral:
 - Entregado por contraparte/deudor.
 - Entregado por un tercero, para cubrir en favor del deudor o contraparte.
- IV. Parcialmente cubierto con colateral:
 - Entregado por la contraparte/deudor.
 - Entregado por un tercero, para cubrir en favor del deudor o contraparte.

La banca deberá tener desarrollados métodos y procesos adecuados para poder desarrollar la liquidación del colateral, de manera oportuna cuando las circunstancias de incumplimiento lo exijan, de manera que se pueda obtener liquidez con la mayor brevedad y que las pérdidas sean lo menor posibles.

En cuanto a requerimientos de capital en estas operaciones, el banco siempre tendrá que aplicarlo ya sea una de las partes de la operación o cuando el banco ofrezca el producto a un tercero, para cubrir la operación de crédito con el deudor.

Existen dos enfoques para el uso de garantías:

- V. Enfoque simple: ponderan el riesgo de contraparte en relación del riesgo del colateral.
- VI. Enfoque integral: ajustaran el valor de crédito y del colateral según la volatilidad del colateral.

Por otra parte están lo que el supervisor ha denominado **descuentos supervisores estándar**, estos porcentajes son el resultado de una valoración del activo (intraday), una reposición diaria y un periodo de mantenimiento de 10 días hábiles.

Calificación de emisión para títulos de deuda	Vencimiento residual	Soberanos ^{40, 41}	Otros emisores ⁴²
AAA hasta AA-/A-1	≤ 1 año	0,5	1
	>1 año, ≤ 5 años	2	4
	> 5 años	4	8
A+ hasta BBB-/ A-2/A-3/P-3 y títulos de deuda bancaria sin calificación según párr. 145(d)	≤ 1 año	1	2
	>1 año, ≤ 5 años	3	6
	> 5 años	6	12
BB+ hasta BB-	Todo	15	
Acciones (y bonos convertibles) en índices bursátiles principales y oro		15	
Otras acciones (y bonos convertibles) cotizadas en bolsas reconocidas		25	
UCITS / fondos de inversión		El mayor descuento aplicable a cualquier valor en el que pueda invertir el fondo	
Efectivo en la misma divisa ⁴³		0	

7

Excepciones: Si las posiciones y colaterales, no están en la misma moneda., el descuento es el 8%.

4.6 ESTIMACIONES PROPIAS DE LOS DESCUENTO

Los supervisores podrán permitir a los bancos el cálculo de descuentos utilizando sus propias estimaciones internas de la volatilidad de los precios de mercado y de los tipos de cambio. El supervisor determina que habrá que valorar por separado los descuentos de aquellas obligaciones calificadas por debajo de BBB-/A-3.

⁷ Acuerdo de Basilea II (2004) http://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf

4.7 ALTERNATIVA A LOS DESCUENTOS. VAR

El VaR es otra opción donde obtenemos la volatilidad de los precios de una posición y del colateral en operaciones de tipo pacto recompra. Únicamente usaremos el VaR, para operaciones de tipo de pacto de recompra incluidas en acuerdos o para operaciones de carácter similar. También se podrá realizar su metodología VaR interna cuando el supervisor lo autorice y se demuestre la calidad y los resultados. Además exigirá el control y comprobación de sus resultados, de manera anual.

4.7.1 Enfoque simple

El colateral deberá cumplir las siguientes características:

- VII. El colateral deberá pignorarse durante la operación.
- VIII. Valor a precio de mercado
- IX. Valorarlo cada 6 meses (mínimo).

Ponderación del 0%, si está en misma moneda ambos y cumplen: q se encuentre depositado en cash el colateral o q este sea en títulos soberanos o PSE.

4.8 MÉTODOS INTERNOS IRB

En primer lugar para desarrollar este método de calificación es necesario que la entidad de crédito esté preparada a nivel de recursos, procedimientos y estructura para desarrollarla, ya que es mucho más compleja que la estándar. Además de cumplir estas concurrencias, el supervisor debe autorizar que la entidad desarrolle método IRB.

Para el cálculo mediante esta metodología, por un lado están las fórmulas que ha desarrollado el regular (comité), pero para ello es necesario calcular los indicadores:

- **Probability of Default (PD):** es la probabilidad de que haga default un deudor

- **Loss Given Default (LGD):** es la severidad, que pérdida en caso de default alcanzaría.
- **Exposure at Default (EAD):** es la exposición que en principio se le adeuda a la entidad de crédito. Es la exposición al riesgo de crédito.
- **Maturity (M):** llamado también vencimiento efectivo, es el plazo de vencimiento que tiene la exposición al riesgo de crédito. El Comité de Basilea ha establecido plazo diferente según el tipo de metodología: en IRB este plazo es entre 1 año – 5 años.

Eventualmente, el supervisor podrá otorgar o facilitar algún dato de estimación que le falte a la entidad. Ya que el método IRB puede ser básico o avanzado:

- **IRB Básico** el supervisor te facilita todos los indicadores salvo la Probabilidad de Default, que corresponde a la entidad su cálculo.
- **IRB avanzado:** la propia entidad bancaria es la que se encarga de desarrollar/ calcular todos los indicadores: PD, LGD, EAD y M.

Clasificación de su portfolio (posiciones)

1) Corporate exposures, Posiciones frente a empresas

Deudas de pequeñas o medianas empresas.

2) Project Finance

Cuando se financia un proyecto, y el reembolso de la deuda vendrá por su rendimiento.

3) Objete finance (financiación de bienes.)

Es para operaciones de compra de activos físicos, y que se necesita provisión de fondos. La deuda se saldara según sus cash flow pignorados.

⁸ Acuerdo de Basilea II (2004) http://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf

4) Commodity finance

Préstamos para adquisición de productos estructurados. Normalmente es negociación mercados organizados, como el mercado de petróleo, oro...

5) Financiación de bienes raíces (IPRE)

En este caso se financian inmuebles, los cuales no son para su residencia habitual, sino como inversión. Sus rentas serán provenientes de alquileres o arrendamientos.

6) Financiación de inmueble comerciales

(HVCRE) son para financiar aquellos inmuebles cuya inversión tiene alto riesgo y por tanto alta volatilidad. Suele emplearse en la adquisición de terrenos para desarrollar actividades de construcción u operaciones similares.

7) Financiar adquisición de títulos soberanos

8) Financiar posiciones interbancarias

9) Retail exposures

Banca Retail, se dedican a financiar prestamos, créditos personales, tarjetas de crédito, préstamos hipotecarios, planes de renting o leasing, préstamos para pequeñas empresas.

Especificaciones de para posiciones frente a empresas, países soberanos y banca.

- **Probability of Default (PD):** es la probabilidad de que haga default un deudor. **Especificaciones:** " en posiciones de empresas o bancos, la PD será la mayor de mayor valor entre la PD de un año asociada a la calificación interna de prestatario a la que fue asignada la exposición y 0,03. La Pd de Países soberanos es la PD asociada a la calificación interna de prestatario a la que fue asignada a la posición". Si hay default, la PD es del 100%. ⁹

⁹ Acuerdo de Basilea II (2004) http://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf párrafo/art 285

- **Loss Given Default (LGD):** es la severidad, que pérdida en caso de default alcanzaría.

Especificaciones: diferenciamos entre países soberanos, banca y empresas. Pudiendo desarrollar ambas metodologías.

M. Básico:

1. Créditos no garantizados y colateral desconocido. Para países soberanos, empresas y banca: LGD 0,75 en créditos subordinados 0,45 para los créditos preferentes.
2. Con colateral admisible. Se consideran: bienes raíces comerciales y residenciales y cualquier otro colateral que cumpla lo establecidos en los párrafos 509 y siguientes.

La tabla, determina las LGD que se determinan.

LGD mínima para la parte garantizada de las posiciones preferentes			
	LGD mínima	Nivel mínimo de colateral exigido a la posición (C ⁺)	Nivel de colateral exigido para el reconocimiento pleno de LGD (C ⁺⁺)
Colateral financiero admisible	0%	0%	no procede
Derechos de cobro	35%	0%	125%
CRE/RRE	35%	30%	140%
Otro colateral ⁷⁰	40%	30%	140%

10

3. Colateral financiero. Necesita enfoque integral y la LGD 0,45.

$$LGD^* = 0,45 \times (E^*/E)$$

¹⁰ Acuerdo de Basilea II (2004) http://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf

- E la cantidad dineraria que es prestada.
- E* valor de la cantidad prestada después de la cobertura con colateral financiero.
Se calcula por la entidad.

Método Avanzado: El supervisor debe autorizar para que las entidades deciden estimar sus LGD.

- o Con Derivados: Puede ser Básico o avanzado. Si es Básico el supervisor se proporciona las LGD y si es Avanzado el supervisor debe autorizar para que las entidades deciden estimar sus LGD.
 - o Con garantías: Puede ser Básico o avanzado. Si es Básico el supervisor se proporciona las LGD y si es Avanzado el supervisor debe autorizar para que las entidades deciden estimar sus LGD.
- **Exposure at Defaul (EAD):** es la exposición que en principio se le adeuda a la entidad de crédito. Es la exposición al riesgo de crédito.

El cálculo de la posición puede ser con las partidas dentro de balance o fuera de balance. Dentro d ebalance, no hay complicaicones, tanto depósitos como prestamos se pueden compensar siempre que la normativa lo permita.

Fuera de balance: necesitaremos un nuevo coeficiente, CCF.

Se podrá calcular con método Básico o avanzado.

En Método Básico: *”Se aplicara un CCF del 0,75 a los compromisos, NIF y RUF con independencia del plazo de vencimiento de la facilidad subyacente”*.Basilea rrafo 312. ¹¹

- o Método Avanzado: Las entidades podrán estimar los CCF, siempre que no esté sometido las posiciones de CCF al 100%.

¹¹ Acuerdo de Basilea II (2004) http://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf

- **Maturity (M):** llamado también vencimiento efectivo, es el plazo de vencimiento que tiene la exposición al riesgo de crédito. El Comité de Basilea ha establecido plazo diferente según el tipo de metodología: en IRB este plazo es entre 1 año – 5 años. Nunca podrá ser mayor de 5 años.

$$\text{Vencimiento efectivo (M)} = \frac{\sum_t t * CF_t}{\sum_t CF_t}$$

Como generalidad y resumiendo lo visto, el supervisor podrá otorgar o facilitar algún dato de estimación que le falte a la entidad. Ya que el método IRB puede ser básico o avanzado:

- **IRB Básico** el supervisor te facilita todos los indicadores salvo la Probabilidad de Default, que corresponde a la entidad su cálculo.
- **IRB avanzado:** la propia entidad bancaria es la que se encarga de desarrollar/ calcular todos los indicadores: PD, LGD, EAD y M.

4.9 ESPECIFICACIONES DE PARA POSICIONES FRENTE AL SECTOR MINORISTA.

4.9.1 Activos ponderados por su nivel de riesgo en posiciones minoristas.

Se basa en la evaluación por una parte de la PD y por otra parte de la LGD.

1. Garantizado con bienes raíces

Se trata de aquellos casos en los que la garantía sea una vivienda (residencia), ya sea parcial o total. Que no incurra en mora.

Correlación (R) = 0,15

Requerimiento de capital (K) = LGD × N[(1 - R)^{0,5} × G(PD) + (R / (1 - R))^{0,5} × G(0,999)] - PD × LGD

Activos ponderados por riesgo = K × 12,5 × EAD

¹² Formula procedente de Acuerdo de Basilea II (2004) http://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf

2. Autorrenovables admisibles al sector minorista.

No estar en mora.

$$\text{Correlación (R)} = 0,04$$

$$\text{Requerimiento de capital (K)} = \text{LGD} \times \text{N}[(1 - \text{R})^{-0,5} \times \text{G}(\text{PD}) + (\text{R} / (1 - \text{R}))^{0,5} \times \text{G}(0,999)] - \text{PD} \times \text{LGD}$$

$$\text{Activos ponderados por riesgo} = \text{K} \times 12,5 \times \text{EAD}$$

13

3. Otras posiciones.

$$\text{Correlación (R)} = \frac{0,03 \times (1 - \text{EXP}(-35 \times \text{PD}))}{(1 - \text{EXP}(-35))} + 0,16 \times [1 - \frac{(1 - \text{EXP}(-35 \times \text{PD}))}{(1 - \text{EXP}(-35))}]$$

$$\text{Requerimiento de capital (K)} = \text{LGD} \times \text{N}[(1 - \text{R})^{-0,5} \times \text{G}(\text{PD}) + (\text{R} / (1 - \text{R}))^{0,5} \times \text{G}(0,999)] - \text{PD} \times \text{LGD}$$

$$\text{Activos ponderados por riesgo} = \text{K} \times 12,5 \times \text{EAD}$$

14

4.9.2 Especificaciones de para posiciones accionariales.

Se calcula los requerimientos en posiciones accionariales. En cuanto a metodología para su cálculo, es el enfoque basado en el mercado y el enfoque de PD/LGD.

- **Enfoque según mercado:**

Para las acciones (negociadas) que cotizan en el mercado de valores, ponderación por riesgo 300%.

En el resto de casos de acciones, ponderación de riesgo 400%.

IRB:

Calcular los requerimientos de capital en función del riesgo. Con esta alternativa, los bancos deberán mantener capital regulador por valor de la pérdida potencial de las posiciones accionariales de la institución, calculada con modelos internos de valor en riesgo con un intervalo de confianza asimétrico del 99% de la diferencia entre los

*rendimientos trimestrales y un tipo de interés libre de riesgo adecuado calculado a lo largo de un periodo muestral dilatado. El requerimiento de capital se incorporaría así al coeficiente de capital en función del riesgo de la institución, mediante el cálculo de los activos equivalentes ponderados por riesgo.”*¹⁵

- **Enfoque PD/LGD**

La metodología es igual que en posiciones frente a empresas en el caso del IRB básico, salvo con algunas excepciones especificadas en Acuerdos De Capital 2, párrafo 350

Con el método PD/LGD se pondera mínimo 100% en estos casos:

- Acciones cotizadas (cuando es inversión a LP)
- Acciones no cotizadas (cuando sean cash flow propios de ciclo económico).
- Resto de acciones: los requerimientos calculados con PD/LGD no podrán ser inferiores al método anterior y una ponderación por riesgo del 20%

Ponderación máxima de riesgo es de un 1.250%.

4.10 ESPECIFICACIONES DE DERECHOS DE COBROS ADQUIRIDOS.

Pérdidas esperadas y reconocimiento de provisiones.

Para calcular las perdidas esperadas el supervisor ha tenido en cuenta que la entidad sumara las perdidas esperadas asociadas a cada posición, a excepción de las posiciones accionaristas y tampoco en el caso de las posiciones titulizadas. Hay que diferenciar entre las pérdidas esperadas para posiciones distintas de la SL sujetas a los criterios de atribución supervisora, de las perdidas esperadas para posiciones de las SL sujetas a los criterios de atribución supervisora.

¹³ Formula procedente de Acuerdo de Basilea II (2004) http://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf

¹⁴ Acuerdo de Basilea II (2004) http://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf

¹⁵ Acuerdo de Basilea II (2004) http://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf párrafo 356

Requisitos mínimos para el método IRB.

El supervisor ha establecido una serie de criterios y principios para que ver que entidades pueden desarrollar metodología IRB.

4.11 MARCO DE TITULACIÓN.

Otro método alternativo de cubrir operaciones es el capital regulatorio. Hay 2 tipos de titulaciones. El supervisor deberá ser evaluado y revisado por el supervisor, para determinar si es correcta o no, su desarrollo. Hay 2 tipos de titulaciones: tradicional y sintética.

Titulación tradicional:

*“Es una estructura en la que los flujos de caja procedentes de un conjunto de posiciones subyacentes se utiliza para atender, al menos, al servicio de dos posiciones diferentes de riesgo estratificadas o ramos que reflejan distintos grados de riesgo de crédito. Los pagos efectuados a los inversionistas dependen del rendimiento de las posiciones subyacentes especificadas, y no se derivan de una obligación por parte de la entidad en las que se originan esas posiciones. ”*¹⁶

Titulación sintética

“Es una estructura con, al menos, dos posiciones diferentes de riesgo estratificadas o tramos que reflejan distintos grados de riesgo de crédito, en las que el riesgo de crédito de un conjunto subyacente de posiciones se transfiere, en todo o en parte, a través de la utilización de derivados de crédito, con aportación de fondos (como los pagarés con vinculación crediticia) o sin ella (como swaps de incumplimiento crediticio), o mediante garantías, que sirven como cobertura del riesgo de crédito de la cartera. En consecuencia, el riesgo potencial asumido por los inversionistas es una función del rendimiento del conjunto subyacente de posiciones” Basilea II, párrafo 540.¹⁷

¹⁶ Acuerdo de Basilea II (2004) http://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf Párrafo539

¹⁷ Acuerdo de Basilea II (2004) http://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf Párrafo540

4.11.1 Participantes y figuras de la titulización.

Las figuras más representativas en la titulación se tratan de las siguientes:

- Originador: Tiene que ser un banco o una entidad de crédito.
- Special Purpose Vehicle, o sociedad de gestión organizada. Actividad principal de esta empresa fiduciaria, es cubrir el riesgo de crédito del vendedor de posiciones.
- Programa de pagarés de empresa titulados: emisión de pagarés por parte de la empresa, con un vencimiento determinado que suele ser de un año.
- Mejora crediticia: cuando por contrato el banco, cubre los riesgos de la operación.
- Amortización anticipada. ¹⁸
- Respaldo implícito: cuando un banco cubre por encima del riesgo que debería estar obligado asumir por contrato.

Estas son las principales figuras que participan en la titulización.

Requisitos operativos para el reconocimiento de la transferencia de riesgo:

Serán los requisitos se exige hacerlo para todos los métodos:

Requisitos operativos:

- 1) Para titulaciones tradicionales. Párrafo 554. Basilea II Anexo I.
- 2) Para titulaciones sintéticas. Párrafo 555. Basilea II Anexo I.

4.11.2 Tratamiento de posiciones de titulación:

Las entidades de crédito deberán siempre mantener el capital regulador para todas sus posiciones de titulación, incluidas las procedentes de la provisión de coberturas de riesgo de crédito a una operación de titulación.

Deducción:

A las entidades de crédito se las obliga a deducir de su capital regulador $\frac{1}{2}$ de la deducción se resta a Nivel 1 y otro $\frac{1}{2}$ de Nivel 2.

¹⁸ Acuerdo de Basilea II (2004) http://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf párrafo 548

4.11.3 Requisitos operativos para el uso de evaluaciones externas de crédito

Hace referencia a requisitos o aspectos necesarios para usar evaluaciones externas de crédito, para ambas metodologías. *Basilea II párrafo 565.*¹⁹

En método estándar en posiciones de titulización, el nivel de activos ponderados por su nivel de riesgo.

Categoría de calificación a corto plazo

Evaluación externa del crédito	A-1/P-1	A-2/P-2	A-3/P-3	Resto de calificaciones o no calificado
Ponderación por riesgo	20%	50%	100%	Deducción

Categoría de calificación a largo plazo⁸⁸

Evaluación externa del crédito	AAA hasta AA-	A+ hasta A-	BBB+ hasta BBB-	BB+ hasta BB-	B+ e inferior o no calificado
Ponderación por riesgo	20%	50%	100%	350%	Deducción

20

En el caso de que se traten de operaciones fuera de balance, se aplicará un factor CCF. Sera del 100%, si existe calificación.

Para el método IRB su ámbito de aplicación es en aquellas entidades que el supervisor le autorizado a desarrollar métodos internos.

Las entidades que opten por métodos internos para las titulaciones tendrán un requerimiento máximo de capital para posiciones de titulización que mantenga equivalente al requerimiento máximo de capital.

²⁰ Acuerdo de Basilea II (2004) párrafo 565 http://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf

¹⁹ Acuerdo de Basilea II (2004) http://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf

Si aplicamos el método Basado en Calificaciones(RBA)

El volumen de activos ponderados por risk, serán multiplicados por un coeficiente o factor según reflejan las tablas siguientes.

Tablas con las ponderaciones por Riesgo.

Ponderaciones por riesgo RBA cuando la evaluación externa representa una calificación a largo plazo y/o una calificación inferida de una evaluación a largo plazo

Calificación Externa (Ilustrativa)	Ponderaciones por riesgo para posiciones preferentes y posiciones IAA preferentes admisibles	Ponderaciones por riesgo de referencia	Ponderaciones por riesgo para tramos respaldados por conjuntos no atomizados
AAA	7%	12%	20%
AA	8%	15%	25%
A+	10%	18%	35%
A	12%	20%	
A-	20%	35%	
BBB+	35%	50%	
BBB	60%	75%	
BBB-	100%		
BB+	250%		
BB	425%		
BB-	650%		
Inferior a BB- o no calificado	Deducción		

Ponderaciones por riesgo RBA cuando la evaluación externa representa una calificación a corto plazo y/o una calificación inferida de una evaluación a corto plazo

Calificación Externa (Ilustrativa)	Ponderaciones por riesgo para posiciones preferentes y posiciones IAA preferentes admisibles	Ponderaciones por riesgo de referencia	Ponderaciones por riesgo para tramos respaldados por conjuntos no atomizados
A-1/P-1	7%	12%	20%
A-2/P-2	12%	20%	35%
A-3/P-3	60%	75%	75%
Resto de calificaciones o no calificado	Deducción	Deducción	Deducción

Método de Evaluación interna (IAA)

Aquellas entidades de crédito, que desarrollen métodos IRB y consideren un proceso de evaluación interno deberán ser autorizadas por el supervisor y deberán satisfacer los requisitos que establece el párrafo 619 de Basilea II.

La fórmula que el Supervisor utiliza para las ponderaciones por riesgo de los activos que es la siguiente:

$$S[L] = \begin{cases} L & \text{cuando } L \leq K_{IRB} \\ K_{IRB} + K[L] - K[K_{IRB}] + (d \cdot K_{IRB} / \omega) (1 - e^{\omega(K_{IRB} - L) / K_{IRB}}) & \text{cuando } K_{IRB} < L \end{cases}$$

donde:

$$h = (1 - K_{IRB} / LGD)^N$$

$$c = K_{IRB} / (1 - h)$$

$$v = \frac{(LGD - K_{IRB}) K_{IRB} + 0,25 (1 - LGD) K_{IRB}}{N}$$

$$f = \left(\frac{v + K_{IRB}^2}{1 - h} - c^2 \right) + \frac{(1 - K_{IRB}) K_{IRB} - v}{(1 - h) \tau}$$

$$g = \frac{(1 - c)c}{f} - 1$$

$$a = g \cdot c$$

$$b = g \cdot (1 - c)$$

$$d = 1 - (1 - h) \cdot (1 - \text{Beta} [K_{IRB}; a, b])$$

$$K[L] = (1 - h) \cdot ((1 - \text{Beta} [L; a, b]) L + \text{Beta} [L; a + 1, b] c)$$

L: nivel de mejora crediticio.

N: número efectivo de posiciones incluidas en el conjunto.

LGD: perdida inesperada si hay default.

T: grosor.

4.12 RIESGO OPERACIONAL:

4.12.1 Definición

En Basilea II se define ya por primera vez Riesgo Operacional y además se desarrolla todo lo su medición.

Definición: “todo aquel riesgo que no es el riesgo de mercado o riesgo de crédito”.

A nivel nacional y posteriormente, nuestra legislación la ha definido como “*fallo de personal, procedimientos, sistemas internos y/o acontecimientos externos*” según establece el art.58.2 RD 216/2008.

4.13 METODOLOGÍAS DE ESTIMACIÓN EN RIESGO OPERACIONAL

El supervisor ha establecido 3 métodos para la medición y cálculo de los requerimientos de capital por Riesgo Operacional.

4.13.1 Método del Indicador Básico (BIA).

La medición a través del método BIA, es la media de ingresos relevantes de los últimos ejercicios (normalmente establecido en 3 años), solo cuando sean positivos, multiplicados por el coeficiente de ponderación.

$$K_{BIA} = [\sum(GI_{1...n} \times \alpha)]/n$$

donde:

K_{BIA} = la exigencia de capital en el Método del Indicador Básico

GI = ingresos brutos anuales medios, cuando sean positivos, de los tres últimos años

n = número de años (entre los tres últimos) en los que los ingresos brutos fueron positivos

Nuestro coeficiente de ponderación será 0,15, establecido por la regulación de Basilea II, en el párrafo 650.

En el siguiente párrafo se establece, los ingresos brutos anuales netos, como intereses más otros ingresos netos ajenos a intereses.

Adema las entidades deben clasificar las pérdidas de Riesgo Operacional, según alguna de diferentes categorías, en relación al origen del evento:

- Fraude interno
- Fraude externo
- Relación laboral
- Clientes o productos
- Daños sobre activos materiales
- Incidencias en el negocio y fallos en los sistemas
- Ejecución, entrega y gestión de procesos

4.13.1.1 Requisitos cuantitativos

Registro de pérdidas que superen el millón de euros o el 0,5% de recursos propios.

Media ponderada de los últimos 3 ejercicios financieros (3años) y un coeficiente de 0,15.

4.13.1.2 Requisitos cualitativos

No se habla expresamente de ninguno. Pero a nivel Europeo hay una circular 3/2008. Que establece unas exigencias de gestión de obligado cumplimiento.

4.13.2 Método Estándar (SA)

Para desarrollar esta este método, las entidades de crédito tienen que tener en cuenta sus diferentes líneas de negocio, y segmentar sus actividades y los ingresos relevantes en líneas de negocios.

Los requerimientos se determinaran por la media de los ingresos relevantes de los 3 últimos ejercicios, por el coeficiente de ponderación que cada línea de negocio tiene asignado por el Comité.

$$K_{TSA} = \{\sum_{\text{años 1-3}} \max[\sum(GI_{1-8} \times \beta_{1-8}), 0]\} / 3$$

donde:

K_{TSA} = la exigencia de capital en el Método Estándar

GI_{1-8} = los ingresos brutos anuales de un año dado, como se define en el Método del Indicador Básico, para cada una de las ocho líneas de negocio

β_{1-8} = un porcentaje fijo, establecido por el Comité, que relaciona la cantidad de capital requerido con el ingreso bruto de cada una de las ocho líneas de negocio. Los valores de los factores beta se enumeran a continuación.

Líneas de negocio	Factores Beta
Finanzas Corporativas (β_1)	18%
Negociación y ventas (β_2)	18%
Banca minorista (β_3)	12%
Banca comercial (β_4)	15%
Pagos y liquidación (β_5)	18%
Servicios de agencia (β_6)	15%
Administración de activos (β_7)	12%
Intermediación minorista (β_8)	12%

4.13.2.1 Criterios de admisión

Para que una entidad pueda optar a este método, deberá de cumplir una serie de principios que el supervisor establece en el párrafo 660 de Basilea II.

En términos generales, quiere establecer, que el consejo de administración y alta dirección participen y habra una función adecuada y activa del riesgo operacional, un buen sistema estándar y su aplicación/integración total en la entidad y contar con los recursos necesarios para desarrollar este el método SA, como recursos suficientes en el área de control, y auditoría.

4.13.3 Métodos de Medición Avanzada (AMA)

El AMA es el método más complejo y de mayor dificultad para estimar el riesgo operacional y los requerimientos de capital por riesgo operacional. Además como ocurre en los métodos IRB en Riesgo de crédito, el supervisor debe autorizar su implementación a las entidades que lo soliciten.

4.13.3.1 Criterios de admisión

Para que una entidad pueda optar a este método, deberá de cumplir una serie de principios que el supervisor establece en el párrafo 660 de Basilea II, al igual que el método SA.

En términos generales, quiere establecer, que el consejo de administración y alta dirección participen y habla una función adecuada y activa del riesgo operacional, un buen sistema estándar y su aplicación/integración total en la entidad y contar con los recursos necesarios para desarrollar este el método SA, como recursos suficientes en el área de control, y auditoría.

El método además deberá ser verificado tanto por los miembros de auditoría interna como por auditores externos de la entidad. Para poder evaluar la calidad, esto también se desarrolla de la misma manera en el riesgo de crédito en relación a métodos internos. Donde en ambos riesgos el supervisor debe comparar si cumple los requisitos necesarios y la calidad que el método exige.

4.13.3.2 Requisitos cuantitativos de aplicación según normativa.

- Los requerimientos de capital regulatorio exigidos al banco se calcularan como la suma de la pérdida esperada y la inesperada de la distribución de pérdidas agregadas, a menos que se puede demostrar que la pérdida esperada está adecuadamente.
 - $\text{Pérdida Inesperada} + \text{Pérdida Esperada}$
- Coherencia interna en el sistema AMA
- Medición a 1 año con un nivel de confianza del 99%.
- Diferentes tipos de fuentes: datos internos y externos, escenarios y otros factores de control y de negocio.

4.13.3.3 Requisitos cualitativos.

- La entidad deberá tener una unidad especializada para desarrollar el método AMA.

- El sistema de medición estar perfectamente integrado en la estructura del banco.
- De manera periódica, se deberá informar al Consejo de administración y a la alta dirección.
- Bien documentado el sistema.
- Cumplimiento de políticas de gestión de riesgos.
- Procesos de auditoria internos
- Procesos de auditoria externa
- El supervisor deberá controlar y validar los resultados.

El Comité no en cuanto a la metodología AMA, no especifica todas las técnica para desarrollar el sistema. Lo único que deberán cumplir son los requisitos cualitativos y cuantitativos que establece el Acuerdo.

Hay diferentes enfoques:

- LDA (Loss Distribution Approach): basados en bases de datos internos/externos.
- SAA (Scenario Analysis Approach): Basado en evaluaciones, usado hace años en ausencia de base de datos de pérdidas operacionales.
- Híbrido: combinación de bases de datos con escenarios.

4.14 PILAR II: EL PROCESO DEL EXAMEN DE SUPERVISIÓN.

El Comité de Basilea establece en relación al proceso de supervisión *“se analizan los principios básicos del examen del supervisor, de la gestión del riesgo y la transparencia y responsabilización por parte de las autoridades supervisoras, que el Comité ha ido elaborando con respecto a los riesgos bancarios; se incluyen orientaciones para entre otros aspectos, el tratamiento de riesgo de tipo de interés en la cartera de inversión, el riesgo de crédito, riesgo operativo, la mejora de la comunicación, y cooperación entre países, así como la titulación.”*

²² Acuerdo de Basilea II (2004) Párrafo 719 http://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf

Es decir, Basilea no solo es garantizar requerimientos de capital para cubrir riesgos, si no es mejorar el desarrollo de técnicas y la medición de riesgos.

El supervisor, debe centrarse en evaluar la eficiencia en la cuantificación de requerimientos de capital y medición de riesgos. Para ello es constante la comunicación y el intercambio de opiniones entre la entidad y el supervisor, que en última instancia y si fuese necesario, debería intervenir.

4.14.1 Principios que establece el Comité de Basilea

Para todo ello, el comité establece lo que denomina principios básicos de supervisión:

Principio 1:

Los bancos deberían contar con un proceso para evaluar la suficiencia de capital total en función de su perfil de riesgo y con una estrategia de mantenimiento de su nivel de capital. ²²

Los bancos deberán demostrar que sus objetivos internos de capital están bien fundamentados, se corresponden con su perfil general de riesgo y se basan en el análisis de distintos escenarios que consideran el ciclo económico. Ese proceso deberá considerar al menos los siguientes aspectos:

- 1) Vigilancia por parte del consejo de administración y la alta gerencia.
- 2) Evaluación integral del capital y de los riesgos
- 3) Seguimiento e información.
- 4) Revisión del control interno.

Principio 2:

Los supervisores deberían examinar las estrategias y evaluaciones internas de la suficiencia de capital de los bancos así como la capacidad de estos para vigilar y garantizar su propio cumplimiento de los coeficientes de capital regulador. Las autoridades supervisoras deberán intervenir cuando no queden satisfechas con el resultado de este proceso. Basilea II

²³ Acuerdo de Basilea II (2004) Párrafo 725 y ss. http://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf

²⁴ Acuerdo de Basilea II (2004) Párrafo 745 y ss. http://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf

El examen periódico podrá incluir una combinación de Inspecciones en el propio banco, análisis fuera del banco, diálogos con la dirección y revisión de los dictámenes de la auditoría externa.

Los supervisores deberán examinar periódicamente el proceso utilizado por los bancos para determinar la suficiencia de capital, la calidad de la gestión y, como parte de este proceso, los supervisores deberán garantizar que estas condiciones se cumplan de manera continua. Si los supervisores no quedan conformes con los resultados de la evaluación deberán tomar las medidas que sean razonablemente necesarias.

Principio 3:

“Los supervisores deberían tener expectativas de que los bancos operen por encima de los coeficientes mínimos de capital requerido y deberían tener la capacidad de exigirles que mantengan capital por encima del mínimo”.

Los requerimientos de capital resultantes del Pilar I incluirán un margen que tenga en cuenta las desviaciones que surjan del Pilar I y que afecten de manera sistémica al sector financiero. Los desvíos propios son materia del Pilar II. Deberán considerar si las características particulares de riesgo de los mercados de su órbita de control se encuentran adecuadamente cubiertas.

Normalmente exigirán o aconsejarán a los bancos a que operen con un margen por encima del que se determine a partir del Pilar I.

El Pilar I establece mínimos que le permiten a los sistemas bancarios niveles de solvencia para operar en los mercados. Es normal que los grandes bancos activos internacionalmente quieran contar con una calificación crediticia lo más alta posible, así que es muy probable que por esta razón operen con niveles de capital más altos a los requeridos. Además el curso habitual de los negocios hace que se produzcan fluctuaciones que afecten la liquidez del banco y en esas instancias la obtención de capital adicional puede ser costosa en un entorno de mercado desfavorable.

²⁶ Acuerdo de Basilea II (2004) Párrafo 756 y ss. http://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf

Principio 4

“Los supervisores deberían intervenir con prontitud a fin de evitar que el capital descienda por debajo de los niveles mínimos requeridos para cubrir las características de riesgo de cada banco en particular. Asimismo, deberían exigir la inmediata adopción de medidas correctivas si el capital no se mantiene en el nivel requerido o no se restaura a ese nivel”.²⁸

Si los bancos no cumplen con los requerimientos, los supervisores deberían considerar la aplicación de las siguientes medidas:

- 1) Intensificar la supervisión del banco.
- 2) Limitar el pago de dividendos
- 3) Solicitar al banco que presente y aplique un plan satisfactorio de restablecimiento de la suficiencia de capital
- 4) Exigirle la obtención inmediata de capital adicional.

Para ello, deberán contar con la discrecionalidad de emplear los instrumentos que mejor se adapten a las circunstancias del banco.

²⁷ Acuerdo de Basilea II (2004) Párrafo 778 y ss. http://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf

4.14.2 Cuestiones específicas en el proceso de examen.

Aquí se incluyen ciertos riesgos no tratados de manera directa en el Pilar I.

4.14.2.1 Riesgo de tasa de interés en la cartera de intermediación financiera

El comité los incluye en el Pilar II en la medida que estos riesgos sean heterogéneos en el sistema, por otra parte yo en este caso lo incluiría en el Pilar I.

La banca que no mantenga su apetito al riesgo en concordancia con su capital. Sobre todo aquellos casos en los que el capital económico ha descendido fuertemente como consecuencia de aplicar escenarios de stress-test, con variaciones del 2% de tipo de interés.

4.14.2.2 Riesgo operativo

El supervisor según establece Basilea II analizara en cada entidad de crédito este riesgo y tendrá que realizar una comparación en aquellos de dimensiones y características paralelas.

Los métodos considerados en el Pilar I son meras aproximaciones y pueden subestimar en ciertos casos este tipo de riesgo, con lo cual el supervisor debe analizar cada banco y compararlo con bancos de similar tamaño o que realicen operaciones similares.

4.14.2.3 Riesgo de crédito

Deberán de realizarse pruebas de tensión para comprobar y garantizar su hay capital suficiente para cubrir las pérdidas. Si el supervisor determina que existe menor cantidad de capital exigida, la entidad de crédito deberá en adecuar sus riesgos a su capital o aumentar el capital sobre estos.

4.14.2.4 Concentración de Riesgo de crédito

Según el regulador la banca tendrá que implementar políticas y controles internos para identificar, medir y controlar las concentraciones de riesgo de crédito.

Como posibles soluciones se establece por ejemplo: la fijación de límites para las contrapartes individuales y un límite global para las grandes exposiciones, la vigilancia de las concentraciones en el mismo sector económico, región geográfica, producto y tipo de garantía.

4.14.2.5 Titulizaciones, transferencia del riesgo de crédito y otros

Se deberá verificar que las exposiciones de titulización no excedan el tratamiento especificado en el Pilar I y que no tengan como objetivo la reducción de manera artificial de los requerimientos de capital.

4.14.2.6 Transparencia y asunción de responsabilidades de las autoridades supervisoras

Los supervisores deben hacer especial énfasis en cumplir sus obligaciones de manera muy transparente y que permita la rendición de cuentas. Los criterios utilizados por los supervisores para examinar las evaluaciones internas de capital de los bancos deben hacerse públicas.

4.15 PILAR III

4.15.1 Disciplina de Mercado

Lo que impera para el supervisor en este apartado es adoptar una serie de principios de divulgación y de información con la idea de que los actores del mercado puedan de alguna manera evaluar el perfil de riesgo de una determina entidad de crédito y su nivel de requerimientos de capital.

Esta mayor transparencia es fundamental a que cada vez son más exigentes y más sofisticados los nuevos métodos de medición que se emplean para la estimación de riesgos y requerimientos de capital.

La publicación en principio es algo que depende de la autoridad jurídica de los supervisores y completará los requisitos de representación de las cuentas anuales. El legislador por otra parte advierte de la necesidad de un marco de divulgación del Pilar III no entre en conflicto con los requisitos que forman parte del ordenamiento jurídico al respecto de las normas contables.

El ámbito de aplicación del Pilar III es sobre el grupo consolidado y por otra parte no establece como obligatorio la divulgación sobre bancos individuales que consoliden, salvo la exigencia e integración de capital mínimo de cada entidad.

Anexos con los diferentes cuadros.

4.16 CONCLUSIONES BASILEA II

El comité de Basilea en este nuevo Acuerdo de Capitales que recibe el nombre de Basilea II, y que entra en vigor en 2004.

En algunos aspectos no hay cambios, se mantiene la definición que se realiza en Basilea I, de requerimientos de capital y capital. Por otra parte, el Ratio de solvencia sigue siendo del 8%. Pero sí que se consiguen unos hitos importantes, que ya mencione en el capítulo de conclusiones de Basilea I, por su falta de inclusión en ese primer Acuerdo de Capitales. De un lado, es la nueva inclusión del Riesgo de Operacional y su inclusión por activos por riesgos, mediante método estándar o métodos internos. Muchos más avanzados. Sobre todo, teniendo en cuenta, que cada día parece más claro, que el origen de muchos de los riesgos o eventos que se producen en una entidad bancaria son de origen o principio Operacional.

Por poner un ejemplo: Lehman Brothers principalmente quiebra por un fallo en su modelo de riesgo de crédito, la consecuencia es que se produce un default y falta de liquidez como último efecto. Pero el origen es claramente, un fallo en la medición de riesgo, por

tanto es un riesgo operacional del Departamento de Riesgos. Por eso, su importancia, porque el supervisor en Basilea I, había pasado de “puntillas” por este concepto.

Pero la quiebra del Barings Bank, fue un antes y después ya que no se trataba de cualquier entidad, si no que se trataba de las más importantes y reputadas entidades Británicas. Entre 1992 y 1995, la entidad perdió 1.200 millones de \$, como consecuencia de Nick Leeson, un empleado en la oficina de Singapur. Este empleado, empezó a tener pérdidas en sus operaciones, y con el fin de recuperar las pérdidas que producía, cada vez hacia perder más a la entidad. Los efectos, de este fallo de riesgo de operacional, fue su inviabilidad y por tanto quiebra. Pero ese fue el efecto, causas creo hay varias y todas con origen operacional, por un lado no parece comprensible que Neeson tuviera esa capacidad legal, para desarrollar todo ese tipo de operaciones sin tener que dar cuentas a Londres. Primer fallo, no estaba bien estructurada la jerarquía y las limitaciones para un simple bróker en Singapur, fallo de alta dirección que de supervisar ese tipo de eventos. Por otro lado, Neeson tenía una doble contabilidad, y una cuenta marcada desde la que operaba, falseaba la contabilidad. Pero en este punto, hay otro aspecto negativo, y es que el control interno de auditoria no funcionó correctamente, ya que es un volumen de pérdidas altísimo y que estuvo desarrollando durante 3 años.

Y por otra parte, aparece el Pilar III que es la disciplina de mercado. En primer lugar se debe realizar una buena gestión de la transparencia y de la divulgación. Y que las entidades deben desarrollar al igual que sus empleados buenas prácticas bancarias, pero estas son políticas que también creo que deben de fomentarse y homogeneizar por parte de la entidad. La transparencia de hecho, hoy en día es base para no recaer en otros riesgos. Con transparencia una entidad, gana o al menos no pierde confianza, y ¿esto qué significa? Muy sencillo, que el sistema financiero está basado en la confianza, si se pierde, creara pánico entre los clientes y probablemente tenga repercusiones para la entidad. Por otra parte, esto sirve para mejorar el riesgo reputacional, que en el mercado actual de la banca, donde se compite más en volúmenes que en calidad, mantener una reputación de calidad, servirá para evitar la fuga de clientes y la posibilidad de captar nuevos.

Pero, cada vez se va observando más la importancia, del Riesgo Operacional, y en el futuro tendrá cada vez más peso, ya que es el único riesgo que a los largo y a lo ancho de una entidad afecta, sea cual sea el departamento o las funciones del personal, siempre

puede ocurrir un evento o error por parte de empleados, departamentos, eventos externos u otros hechos de cualquier origen o tipo, pero que tiene repercusiones en la entidad.

Como gran crítica a este Acuerdo, se puede entender que le vuelve a pasar como en Basilea I, que consigue una gran armonización de la legislación a nivel internacional, son pasos adelante, pero muy centrado en determinados aspectos, y volviendo a dejar de lado aspectos, que en aquel momento ya empezaban a verse en 2004. Una regulación demasiado procíclica, que durante los tiempos de expansión previos a la crisis aceleraría demasiado la economía y en un momento de shock, sería incapaz de frenar era vorágine financiera. Como en 2007 las hipotecas subprime demostraron. Creo que queda claro, que no se calibra bien el riesgo de crédito en las hipotecas, y no contento con ellos, lo que se produce es su traslado a otras entidades a través de titulaciones, sabiendo que aunque su rentabilidad pudiera ser alta, su probabilidad de default era muy alta.

Por otra parte, en las ponderaciones por riesgo se tienen en cuenta al perfil de riesgo del acreditado y las garantías, es una gran evolución con respecto a Basilea I. El rating de las agencias, se ha demostrado que falla, su reacción es posterior al mercado, reflejan los movimientos del mercado, pero en ocasiones de shock, puede ser tarde. Por otra parte, su forma de financiación o pago de estos rating, parecen adaptarse en ocasiones al cliente. Es difícil de demostrar, pero creo que es muy llamativo que no haya una agencia europea, además no hay ningún organismo que regule expresamente esto.

Por otra parte, incluyen cobertura de riesgo de crédito, aunque no llega a evolución que existe en Basilea III.

5 ACUERDOS DE BASILEA III

5.1 INTRODUCCIÓN. CRONOLOGÍA DE LA CRISIS ECONÓMICA Y MARCO HISTÓRICO.

2002

EEUU Se desarrollan políticas para promover el desarrollo inmobiliario y urbanístico. La Reserva Federal aplica políticas de bajadas de tipos de interés hasta el 1%, en un periodo de tiempo muy significativamente pequeño.

Aparece la figura de la hipotecas basura “hipotecas subprime”, son aquellas que son concedidas a aquellas clases económicas con rentas más bajas, por lo que la probabilidad de impago sobrecrece.

2005

Primeras impresiones de que se estaba desarrollando una burbuja entorno al sector inmobiliario. La Reserva Federal, como actor principal, aparece y aumenta los tipos de interés.

En España, vivía una plena expansión económica, fundamentada en una burbuja inmobiliaria, en la que principalmente participaban cajas de ahorros (las cuales estaban dominadas en gran parte por políticos o círculos cercanos al poder político), promotores y compradores, esperando hacer un gran negocio ya que mes tras mes, los precios se disparan, parecía que la curva de demanda de viviendas o inmuebles, era ilimitada.

2006

La Reserva Federal, vuelve a tomar medidas subiendo los tipos de interés al 5,5%. Ya es conocido por muchos círculos, que las hipotecas subprime están alojadas en muchas de sus entidades.

Finales de año, ya se puede observar como muchos hipotecados deciden acogerse a la figura que conocemos en España como “dación en pago”-que en España no se aplica en préstamos hipotecarios o hipotecas. Problema que tiene esto, pues que a consecuencia de la subidas de tipos de interés, el deudor termina por impagar y realizar default. Pero, esta situación tenía efectos en el mercado inmobiliario, y es que la subida de precios en el mercado inmobiliario no solo que había parado, sino que los precios de los pisos habían empezado a caer en picado, por lo que el deudor, prefería romper contractualmente y unilateralmente, su relación con el banco, entregando el inmueble y cavando la deuda. Problema, que el banco ha prestado “x” y ahora esa vivienda vale “x-y”.

Para cubrir el riesgo de crédito comienzan a aparecer instrumentos financieros y derivados.

- CDO
- CDS(Credit Default swap)

Estos instrumentos, conllevan que como se relaciona el mundo financiero internacional, se traslade a los balances de muchos bancos de Europa y otros lados del globo.

2007

Marzo. EEUU, la caída de la venta de viviendas en EEUU cae el 28%, en el 1er trimestre.

Abril: New Financial Corporation (EEUU), solicita protección ante un inminente quiebra.

Julio. Ben Bernanke (Reserva Federal de EEUU), comunica la existencia de la crisis Subprime y el gran perjuicio que provocara en la economía.

Verano:

UK: El Libor sube hasta el 6,8%. La Banca desconfianza entre ella.

Comienza el Credit crunch

Septiembre 2007 Northern Rock (UK) anuncia su quiebra. Origen del problema, proporcionaron muchos préstamos (mucho apalancamiento), y con el proceso de subidas del Libor sobretodo no podía hacer frente a los pagos, incurriendo en default. Y tras hacer default, el mercado de dinero no te fía.

Merrill Lynch reconoce sus problemas financieros consecuencia de las hipoteca subprime.

2008

Febrero: Durante la Cumbre Internacional del G7 se anuncia el empeoramiento de la economía.

Verano. Lehman Brothers, tiene un porcentaje altísimo en su cartera de hipotecas subprime, a través de CDO y CDS. Evidentemente, sabiendo que eran de alto riesgo y siendo por otra parte muy rentables, pero adquiriendo un algo riesgo. Lehman Brothers es el 4º Banco de Inversión de EEUU.

Julio: EEUU interviene dos bancos de inversión: Fannie Mae y Freddie Mac; además también interviene el banco hipotecario Indy-Mac.

15 Septiembre 2008. "Lunes Negro" Lehman Brothers anuncia su bancarrota. Ni los mercados financieros y ni las instituciones financieras, les apoyan. Por lo que se produce su quiebra. Posteriormente, por las operaciones de rescate que se han realizado en Banca, existiría casi la certeza que con ayudas financieras se podría haber salvado la institución.

Barack Obama, realiza un "bail-out" (rescate) de 700.000 millones de \$ al sistema financiero en el que entran 444 bancos y empresas del sector financiero de EEUU.

Expansión por Europa. La situación ya ha creado pánico en el sector bancario y financiero. Y ya son múltiples las entidades en Europa que sufren graves problemas, como son:

- UK: Nacionaliza el Royal Bank Scotland
- UK: ayuda de 47.000 millones de €. Las entidades son RBS, HSBC y Lloyd's Bank.
- Holland: ABN Amro termina siendo Nacionalizado parcialmente por Holanda y UK.
- Alemania: Desarrolla un programa de ayudas de 480.000 millones de €. Por ejemplo: Hip Real Estate recibe ayudas por un valor de 50.000 millones de €. El programa es financiado por el Bundesbank, que es el Banco Central de Alemania. El detalle es importante, porque posteriormente Alemania se negó a tomar las mismas medidas en España.

Islandia: Rescate financiero del estado. Llega casi a quebrar. El rescate es financiado en parte por el FMI con más de 2.000 millones de € y por parte de UK y los germanos con

6.000 millones de €. Islandia toma políticas económicas restrictivas. Para contraer la economía.

China anuncia un plan de ayuda de 600.000 millones de \$ para que la economía no se ralentice.

España, paradójicamente anuncia que su economía es un sistema financiero sólido y que goza de buena salud financiera. Durante el 2008, negando la mayor, y en 2012 recibe ayudas por un valor de 37.000 millones de €. Evidentemente, uno de los graves problemas de España que se han observado con perspectiva, es que evidentemente su economía sufría las mismas epidemias financieras que el resto de las economías. Y el hecho de negar la mayor, haya tenido como consecuencia, una desconfianza tremenda en el mercado de dinero, con lo cual la prima de riesgo se disparara y por tanto, perderás credibilidad y como efecto, perderás Rating crediticio. Que indudablemente, fue lo que posteriormente ocurrió.

El sector financiero, cierra el grifo de dinero, lo cual tendrá un gran impacto en el futuro, no solo dentro de las entidades, sino también en la industria y resto de sectores económicos de un país

2009

UK, el Banco de Inglaterra baja el tipo de interés a 1,5%. La mayor bajada de tipos de interés de la historia del Banco de Inglaterra.

Se produce el rescate de Grecia, Irlanda, Portugal y Chipre.

Banco de España comunica que oficialmente España se encuentra en recesión.

2012

Casi rescate de España.

Ayudas económicas de 37.000 millones de €.

Por otra parte, los problemas de la Crisis Financiera que sufre España no solo han sido derivado de la crisis financiera internacional, sino que en el caso de España sufría una burbuja Inmobiliaria y además un probable agotamiento del modelo económico, muy centrado en el turismo, que es un importante fuente de ingresos que depende excesivamente del turismo extranjero, en concreto de nuestros vecinos en Europa.

5.2 PRINCIPALES NOVEDADES.

- Medidas para aumentar la calidad, consistencia y transparencia de los recursos propios.
- Medidas para el esfuerzo de la liquidez: LCR y NSFR.
- Requerimientos por Riesgo de contraparte.
- Colchones y medidas anticíclicas.
- Ratio de apalancamiento.
- Colchones de capital.
- Medidas ante entidades sistémicas (SIFI).

5.3 REQUISITOS MÍNIMOS Y COLCHONES DE CAPITAL.

Como ya he mencionado con anterioridad, la crisis demostró niveles insuficientes de capital de “alta calidad”, así como algún que otro tipo de necesidades que con el desarrollo del sistema bancario internacional no se habían previsto o cubierto de alguna forma.

Que elementos formaran ese Capital ordinario de mayor calidad.

5.4 COMPONENTES DE CAPITAL

El capital regulador lo formaran:

Sumatorio:

1) K (capital) de nivel 1 (going-concern capital):

- K Ordinario de Nivel 1

- K Adicional

2) K Nivel 2 (gone-concern capital)

Capital ordinario de Nivel 1

Los forman los siguientes:

- *“acciones ordinarias emitidas por le banco que cumplan los criterios para clasificarse como acciones ordinarias a efectos regulatorios o su equivalente para entidades distintas de una sociedad por acciones (non-joint stock companies)”*
- *“primas de emisión resultantes de instrumentos incluidos en el capital ordinario de Nivel 1”*
- *“Beneficios no distribuidos”*
- *“Otras partidas del resultado integral total acumuladas y otras reservas publicadas”.*
- *“acciones ordinarias emitidas por filiales consolidadas del banco y en poder de terceros que cumplan los criterios de inclusión”*
- *“los ajustes regulatorios aplicados al cálculo del capital ordinario de Nivel1”*

1

Anexo 3.1 Sobre Criterios de clasificación como acciones ordinarias a efectos de capital regulador.

¹Acuerdo de Basilea III www.bis.org/bcbs/basel3_es.htm Parrafo 52 y 53

Capital ordinario de Nivel 1

Los forman los siguientes:

- *“instrumentos emitidos por el banco que cumplan los criterios para su inclusión en el capital Adicional de Nivel 1”.*
- *“primas de emisión resultantes de instrumentos incluidos en el capital adicional de Nivel 1”*
- *“instrumentos emitidos por filiales consolidadas del banco y en poder de terceros que cumplan los criterios para su inclusión en el capital Adicional de Nivel 1 y que no estén incluidos en el capital Ordinario de Nivel 12*
- *“los ajustes regulatorios aplicados al cálculo del capital adicional de Nivel 1”*

2

Anexo de criterios para la inclusión en el capital adicional de Nivel 1.

Capital de Nivel 2

Los forman los siguientes:

- *“instrumentos emitidos por el banco que cumplan los criterios para su inclusión en el capital de Nivel 2”.*
- *“primas de emisión resultantes de instrumentos incluidos en el capital de Nivel 2”*
- *“instrumentos emitidos por filiales consolidadas del banco y en poder de terceros que cumplan los criterios para su inclusión en el capital de Nivel 2” y que no estén incluidos en el capital de nivel 1”*
- *“ciertas provisiones para insolvencias específicas en los párrafos 60 y 61”*
- *“los ajustes regulatorios aplicados al cálculo del capital de Nivel 2”.*

3

²Acuerdo de Basilea III www.bis.org/bcbs/basel3_es.htm Párrafo 53 y 54

³Acuerdo de Basilea III www.bis.org/bcbs/basel3_es.htm Párrafo 57

Disposiciones transitorias.

Evidentemente, la urgencia y necesidad de medidas provoca que existe la necesidad de implementar la normativa lo antes posible. Pero la realidad es que el sistema bancario necesita una “vacatio legis”, para adaptar toda su estructura a las nuevas medidas y normas que establece el nuevo Acuerdo de Capitales de Basilea III.

Para países miembros, los RWAs , que se trata de los activos ponderados por riesgo en relación a los requerimientos mínimos va sufrir un aumento en los próximos años. Esta normativa entro en vigor el 1 de enero de 2013, siendo el reparto de la siguiente manera:

- 3.5% K ordinario
- 4.5% K de Nivel 1/ RWAs
- 8.0% K Total/RWAs

A partir de 1 de enero 2014

- 4% K ordinario
- 5.5% K de Nivel 1/ RWAs
- 8% K Total/RWAs

A partir de 1 enero de 2015

- 4.5% K ordinario
- 6% K de Nivel 1/ RWAs
- 8% K Total/RWAs

El Comité de Basilea emplaza todas estas medidas para mejorar y aumentar la calidad del capital, y que tengan la capacidad de absorción de unas posibles/supuestas perdidas. En ello adoptara gran protagonismo el Tier 1, que serán acciones ordinarias y las reservas.

Por otra parte tenemos a los instrumentos financieros, que en mi opinión tendrían que plantearse con carácter subordinado. Por lo que los híbridos con incentivos de amortización anticipada, desaparecerían de dicho capital, hasta ahora limitados al 15% del Tier 1.

Por otra parte el Core capital pasa progresivamente del 2% antes de Basilea III, al 6% en enero de 2015. Tal vez, el mayor inconveniente o error que observo es este caso es que hasta 2023 se seguirán incluyendo en tier1 a instrumentos híbridos.

Que debería características deberían guardar también nuestro capital ordinario de Nivel 1, pues en primer lugar nuestros instrumentos deberían ser perpetuos, sin devolución o tal vez solo si se da alguna circunstancia externa.

Para incluir instrumentos adicionales la Tier 1:

No deberían estar asegurados, los instrumentos por el emisor o banco. Por otra parte, sería preceptivo no haber incentivos en su amortización.

No obstante existen la opinión por parte de la doctrina que debería” *“su recompra por parte del emisor podría ser realizada a partir del quinto año, siempre que el supervisor lo autorizara; la entidad no generara expectativas de que va a actuar así; y la entidad reemplazara ese instrumento con capital de igual o mejor calidad y no perjudicara la capacidad de generación de ingresos de la entidad tenga exceso de capital después de a recompra.”*

Por otra parte creo que los instrumentos deban considerarse para cubrir pérdidas, pudiendo convertirlos en acciones ordinarias bien al compensar directamente pérdidas. Aunque la compensación puede suponer unos menores derechos de sus titulares, en caso de liquidación; una reducción de la cantidad satisfecha por la entidad en el supuesto de amortización anticipada; y una reducción parcial o total de los pagos por cupón o dividendo del instrumento.

5.5 LIQUIDEZ

La crisis y las circunstancias de la crisis mundial y en concreto del sistema bancario internacional, ha demostrado graves problemas en la gestión del riesgo de liquidez. Prácticamente un desconocido hasta este nuevo Acuerdo de capitales, aunque fundamental ya que este riesgo hace que si se produce en una entidad de crédito, su impacto es tan fuerte y sus efectos, hacen que se produzca la liquidación prácticamente de la entidad si no es ayudada a través de un rescate financiero o una inyección de capital, ya sea por ampliación de capital u otro medio similar.

El comité durante el 2008, publicó ya algunas líneas con relación a esto, lo denominó con el nombre de “Los Principios para la adecuada gestión y supervisión del riesgo de liquidez”

No parece estar claro el hecho que su medición se a la más correcta, tampoco los shocks financieros en el cash flow.

5.5.1 Ratios de cobertura de Liquidez:

El comité de Basilea ha diferenciado entre 2 ratios, uno que está emplazado a corto plazo y otro que estará más relacionado con la estructura de financiación de la entidad.

5.5.1.1 Coeficiente de cobertura de Liquidez (LCR):

Este ratio va exigir a las entidades bancarias mantener suficientes activos líquidos de alta calidad para resistir durante un periodo de 30 días en un escenario de financiación de tensión, según lo establezca el supervisor.

Durante el 2010 se establecieron o se propusieron como posible activos líquidos de alta calidad. Pero según el tipo de activos se les aplicará una serie de descuentos sobre su valor en mercado.

- Cash y reservas en de los Bancos Centrales (sin descuento)
- Bonos garantizados por Bancos Centrales, Bonos soberanos, bonos corporativos y cédulas hipotecarias (descuento del 15%).
- Activos que entendemos como muy líquidos y que sean entendemos que se refieren a investment grade, y de la más alta calidad dentro del investment grade (descuento del 5%)

En este caso, creo que el comité no termina de acertar, ya que si me parece razonablemente líquidos todos los bonos en general, pero ¿si existe un shock en el mercado? ¿Son tan líquidos? ¿Y cuánto se devalúa su valor en mercado? Es decir, paradójicamente si un banco necesita liquidez de urgencia no será el único, y si hay mucha oferta, el demandante ofrecerá menos. Por lo que me parece muy relativo salvo en el caso del efectivo y de las reservas en Bancos Centrales.

HQLA: Activos líquidos de alta calidad

$$\text{LCR} = \frac{\text{HQLA}}{\text{SALIDAS NETA DE CAJA EN 30 DIAS}} \Rightarrow 100\%$$

Otro ejemplo, los bonos investment grade, “a priori” son de alta calidad crediticia, pero aun así son relativos. Ejemplo: cuando las agencias de Rating relevaron a la deuda soberana Española de su AAA, a casi una posición de bono especulativo a consecuencia de la crisis financiera mundial y además añadiendo otras dificultades propias de nuestra economía que agravaron la situación, junto con la desconfianzas que tenían los mercados que se trasladó a las ya conocidas y reiteradas subidas de la prima de riesgo.

¿Esto qué significa? Pues que en escasos meses el bono español se devaluó. Y no solo eso, sino que además automáticamente afecta a cualquier Bono corporativo español, devaluando su rating y afectando a su cotización. Ya que ningún bono corporativo de un determinado país, puede tener una calificación crediticia mayor que el bono soberano del propio país.

Por lo que en un momento de coyuntura económica, los bonos son muy líquidos, únicamente superado por el efectivo y reservas de BC, pero la alta calidad entiendo que en algunos casos es relativo.

Entiendo, que también habrá que tener en cuenta, no solo los ratings, sino la volatilidad, correlaciones, precios o bid ask

Aun así hay algunos matices, un Nivel” de activos líquidos con un máximo del 40% de dichos activos y un recorte de valoración del 15%.

Por otra, parte también se pronunció el supervisor en relación a bonos de empresas públicas y soberanos con ponderación en activos en riesgo del 20%.

5.5.1.2 Coeficiente de financiación estable neta (NSFR):

El coeficiente de financiación estable neta no indica la estructura a largo plazo que la entidad tiene establecido para asumir desajustes de liquidez. En este ratio, se cubre todo el balance y ofrece incentivos los bancos para que recurran a fuentes de financiación que resulten de mayor estabilidad financiera.

La financiación estable requerida se calcula como la suma del valor de los activos mantenidos y financiados por la entidad, estable asignado a cada tipo de activo, más el volumen de actividad fuera de balance multiplicado por su correspondiente factor.

El mayor problema que considero que no ha le ha otorgado el protagonismo necesario, es el hecho de este coeficiente, tiene impacto sobre el modelo tradicional de banca.

A. Colchón de conservación de capital

Basilea III lo establece en un 2.5% de RWAs, con el mínimo del capital ordinario de tipo 1 que es el 7%.

B. Colchón anticíclico.

El comité de Basilea fija –creo a que acertadamente- un colchón entre de 0-2.5%, formado por Capital Ordinario de Nivel 1, se aplicara cuando las autoridades consideren que el crecimiento del crédito está ocasionando una acumulación inaceptable de riesgos sistémicos.

C. Coeficiente de apalancamiento.

Un coeficiente que no está basado en el riesgo que incluye posiciones fuera de balance respalda el requerimiento de capital basado en el riesgo. Además este coeficiente contribuye a contener la acumulación de apalancamiento en el conjunto del sistema.

D. Instituciones Financieras Entidades sistémicas (SIFI)

Concepto que se empezó acuñar durante la crisis, pero que el 11 noviembre de 2011 se publicó una lista con los G- SIFI, PUBLICADO POR EL **Financial Stability Board**

4

Se hace relación a la Instituciones Financieras de Importancia Sistémica, y a que por su importancia o repercusión en el sistema bancario, sus pérdidas pueden ser más graves por lo que se les obliga a cubrir con más capital, para una posible absorción de pérdidas.

El supervisor propone una metodología más precisa y en relación con el SIB. Serán requisitos implantados de manera progresiva de Capital Ordinario de Nivel 1 1-2.5%.

⁴ Publicado por el **Financial Stability Board** <http://www.financialstabilityboard.org/>

6 CONCLUSIONES FINALES. RELACIÓN CON FUNCIÓN ALM.

Desde mi punto de vista, los logros que se consiguen en este tercer bloque de Basilea, principalmente vienen a respaldar objetivos anteriores, evidentemente su función principal es apuntalar el sistema Bancario después de la Crisis de 2007, Crisis Subprime.

El Comité de Basilea, vuelve a centrarse en medidas para mejorar la calidad y cantidad del capital, aunque en este caso centrándose en ese capital ordinario con capacidad de absorción de pérdidas, además de aumentar 4,5%. En sí, no aporta mucho esta novedad, más de los mismo, cubrir con más capital y supuestamente mejor calidad, para cubrir pérdidas. ¿Pero verdaderamente esto tiene funcionabilidad real? Esa 1% o 2% que aumente, va evitar situaciones como la que hemos vivido recientemente, es decir seguir aumentando los requerimientos de capital hubiera sido una solución en Bankia, por poner un ejemplo de aquí-, evidentemente no, aun así habría necesitado un rescate. Es más, como en el 2008 ya necesitaba Bankia mejorar su Ratio de Capital, el Banco de España y el Gobierno se niegan a realizar ese supuesto rescate, ya que de puertas para fuera de España, se sostiene que el sistema Bancario español era el más solvente del momento. Esto lleva, a las entidades a buscar de alguna forma capital, y la solución ya existía: Participaciones Preferentes, un producto que llevaba del 1999 comercializándose pero que siempre por su complejidad se había dedicado a mayoristas, hasta que en 2003 el a través de un decreto ley de autorizo su comercialización también a minoristas. Pero en aquella época de “vino y Rosas”, su comercialización iba más dirigida un público mayorista. El problema fue en 2008, cuando el gobierno autoriza a que las participaciones preferentes, sean consideradas Capital Tier1, por otra parte no acepta la situación bancaria real que sufren en especial las cajas de ahorro-solo unos meses después en 2009 CCM necesito ser rescatada- y esto conlleva a que las banca utilice este recurso, ya no voy a entrar en la licitud o el riesgo moral que conllevo esto, ya que el mis conclusiones no se centra particularmente en esos hechos.

Aspecto novedoso que incluye, es un paquete de medidas centradas en la liquidez. Aunque verdaderamente, el supervisor y la propia banca, han sido incapaces de gestionar lo de manera correcta. Durante el 2008, se publica “Los Principios para la adecuada gestión y supervisión del riesgo de liquidez”, con el fin de afrontar el futuro y probables crisis de manera más rígida. Como ya he comentado anteriormente, el LCR sirve para cubrir la liquidez a corto plazo (30 días), con activos investment grade. Pero como ya sabemos, las agencias de rating son las encargadas en analizar crediticiamente esos activos, por lo que yo veo 2 grandes fallos: por una parte el absoluto hecho de que las agencias de rating siempre van por detrás del mercado, por lo que en un estado de shock, parte de tus activos investment grade se pueden ver afectados de manera, que su valor de venta en realidad sea menor del previsto, aun cuando su rating siga sin ninguna variación. El otro punto, es que ¿Quién afronta los gastos del rating? ¿Son entidades públicas o privadas? Es claro que existe un claro conflicto de intereses, de una parte las agencias califican aquellos que se lo solicitan y además que son los que afrontan el pago. Por lo que si no me das, una buena calificación, me cambio de agencia.

Ante esto, yo considero que primer lugar debe existir un sistema equitativo de calificaciones de las agencias de rating, y quede crearse un organismo ad hoc, para supervisar y hacer un control exhaustivo. No, tiene sentido que una figura tan importante, no esté prevista y regulada en ninguna parte.

Por otra parte, aunque durante el 2013 ya fue descartada la idea de crear un agencia de rating europea al menos por parte de la Unión Europea, creo que es una figura que debe existir ya que parece evidente que hay unos intereses que el sistema bancario europeo debe proteger, por otra parte cierto es, que es más simbólico que otra cosa.

Por otro lado, están los requerimientos por riesgo de contraparte. Aunque este riesgo no es la primera vez que el Comité lo trata, sí que es cierto que en este nuevo acuerdo el supervisor intenta, bonificar o incentivar aquellas entidades que fortalezcan sus activos, expuesto por riesgo de contrapartida.

Otro objetivo al que lleva este Nuevo Acuerdo de capitales, es el Colchón cíclico pero es realmente efectivo cuando se dan eventos como esta última crisis. Es decir, el colchón tiene aplicación por intervención del supervisor que determinara cuando debes aplicar ese colchón o no, que dependerá de si la gestión del crédito por parte de la entidad está aumentando la acumulación y aumento de riesgos sistémicos. Bueno este rango entre 0-

2.5%, es determinado por el supervisor nacional, pero me parece absolutamente inútil, porque la medida a mi entender es como “taponar una hemorragia”, son medidas desesperadas. *El fin de una entidad es establecer un equilibrio entre la financiación que otorgas y a un precio adecuado*, y este a la consecuencia final que quiero llegar en mis conclusiones.

Es decir, las medidas que el supervisor propone creo que algunas pueden ser útiles, pero si llega un “cisne negro”, que se trata de un evento inesperado nunca serán lo suficientemente resistentes, y que por otra parte no hacen otra cosa que impedir en cierta medida que fluya el crédito, y que en realidad, son recursos que el banco no puede utilizar.

Por lo que a mi entender, el problema principal se podría decir es hay un riesgo de negocio, *y es que la financiación no está ajustada a su precio*. Y claro en realidad que se entiende con ello, que las entidades no se protegen lo suficiente de los riesgos.

El problema es que solo se prevén los errores de riesgo que se cubren con los colchones de capital y las pérdidas las cubro con capital, pero cuando se produce una crisis financiera, ese capital siempre resulta insuficiente para absorber esas pérdidas.

Ejemplos; durante el 2008, la reserva Federal Norteamericana inyectó al sistema bancario norteamericano 700.000 millones de \$, para capitalizar la banca de EEUU, después de las Subprime. Pero no fue el único, el Bundesbank (Banco Central de Alemania) inyectó a su banca más de 480.000 millones de €, además de crear su propio Banco malo.

En cambio, el gobierno alemán fue uno de los que estados que se oponían años después a que la banca española fuera rescatada. ¿Por qué? Evidentemente, se puede entender que se hace un “traje a medida” a determinados países de la unión Europea: Portugal, Irlanda (en mejor medida, a pesar de haber quebrado uno de sus bancos más importantes y tenerlo que nacionalizar), Italia, Grecia (aunque en su caso influyeron otras cuestiones) y sobretodo España. Hablo de traje a medida, porque mientras el Bono alemán a 10 años ha estado entorno al 0-1%, durante la mayor parte de la crisis, España en el verano del 2012 llegó a máximos históricos llegando a los 650 puntos básicos. El bono español a 10 años, cotizaba 7,7%, por encima de su equivalente alemán. Pero, aquí viene la pregunta

porque el sistema bancario español ha tenido que ser rescatado por 50.000 millones de €, mientras que el gobierno alemán ha inyectado 500.000 millones de €.

Pero concretando en ayudas Europeas según Morlan Stanley, son las siguientes:

Commerzbank: 18.200 millones de €

Bayerische LB 14.800 millones de €

HypoReal Estate mio 8.122 de €

Landesbank BAde Wuttenmberg 5.000 millones de €

IKB 1.500 millones de €

1

Si sumamos todo esto, son 52.622 millones de €, más otras ayudas que han recibido otras entidades más pequeñas. En cambio, paradójicamente, las cifras de España son prácticamente similares, y aun así se opusieron provocando la desconfianza por parte de inversores extranjeros en el sistema financiero español, y no solo afectando a este sector, sino afectando a gran parte de la economía española, que como consecuencia alargo su situación de zozobra, afectando a un aumento de su ya de por sí sufrida tasa de desempleo y además afectando al PIB, y otros datos macroeconómicos, cuya repercusión hace mucho más lenta su recuperación.

¹ Publicado en www.expansion.com/2012/07/25/mercados/1343198314.html

² Publicado en <http://vozpopuli.com/economia-y-finanzas/11393-la-banca-alemana-ya-ha-recibido-el-rescate-que-ahora-se-le-discute-a-espana>

No parece que ninguna de estas situaciones, sean diferentes de lo que ha sufrido el FROB, SAREB o Bankia, en ambos casos se han tomado medidas similares. Pero, esas ayudas no se han pagado al mismo tipo de interés.

Otro aspecto, complejo es que la banca no puede ser directamente rescatada sino que la Unión Europea da las ayudas, y el propio estado es el que inyecta el rescate en cada entidad que lo solicite y evidentemente que lo necesite.

Fuera de todo esto, y viéndolo desde la distancia creo que el Banco de España y el Gobierno de España durante 2008, no tomaron las medidas más oportunas. Su reflexión fue muy trivial, aun yo creo que sabiendo que su sistema bancario, no solo sufría al igual que el resto del mundo, sino que en España existía y era latente para cualquiera ya por aquel entonces que se llevaba promoviendo una burbuja durante años basado en la construcción, fomentando el crédito a constructoras e inversores para su compra, sobre todo por parte de las cajas de ahorro, que estando formado en gran parte sus consejos de administración por políticos o por directivos cercanos a poderes políticos, centraron su negocio en el sector inmobiliario.

Lo que me parece paradójico, es que durante el 2003 el Banco de España, había sectores que expresaban su inquietud por lo que parecería una burbuja inmobiliaria, al referirse como un peligro en nuestro sistema financiero. Aunque en aquel momento de “vino y rosas” fue negado tanto por el Ministerio de economía como por el Ministerio de Hacienda, como refleja esta noticia.

http://cincodias.com/cincodias/2003/07/03/economia/1057368210_850215.html

Incluso, por el Gobernador del Banco de España en aquel entonces Jaime Caruana, pero parece difícil de defender esta afirmación porque si en menos de 10 años ha subido un más del 100%, el precio de la vivienda en el mercado inmobiliario. Aun así, los precios siguieron subiendo de precio hasta el 2008 (donde comienza el descenso de precios en picado), y la banca en especial las cajas de ahorro exponiéndose cada vez más al sector del ladrillo. Lo cual a pesar de no ser reconocida la burbuja, habían tenido un par de llamadas de atención por el banco de España, haciendo referencia a su exposición y al hecho de que no deberían perder el espíritu y la idiosincrasia y fin con el que deberían desarrollar sus actividades las cajas de ahorro, ya que su función, no dejaba de ser una función social.

Sobre todo, a mí lo que más me sorprende de esa vorágine neoliberalista con que se comportó la banca española, es el hecho de que nunca la he entendido muy bien, porque desde los consejos de administración, no se daban cuenta o no querían darse cuenta, de la elasticidad de la curva de demanda de pisos no era limitada, y que llegaría un momento que, tanta vivienda no podría ser absorbida por España, por mucha promoción que este dirigida a sector de turismo. Era una barbaridad, y la burbuja se debió pinchar antes.

Problemas, que ha causado esto, pues que en 2007 se produce una catarsis financiera internacional, y como antes he comentado tienes un grave problema, y es que has estado incorporando riesgos en tu balances, es decir no has calibrado bien tu pricing de financiación, ya que por esa vorágine de captar clientes y crecer en números, has estado fijando un política de precio de financiación por debajo de precio. No has sabido proteger bien a tus riesgos, ya que posees capital para cubrir pérdidas y un colchón, pero en el futuro si no has calibrado bien ese pricing, hace que tanto capital como colchones sean medidas casi inservibles, y que la entidad necesite capitalizar para adsorber esas pérdidas.

Las entidades financian, a largo plazo pero ellas se financian a corto plazo, como ajustas diferencias si dentro de unos años, a un banco le cuesta más financiarse de lo que le costaba antes.

Centrándonos en lo antes he expuesto *y es que la financiación no está ajustada a su precio*” ¿esto significa? Pues básicamente que los márgenes no están bien calibrados, porque las entidades cuando realizan operaciones, no incluyen el coste o el precio que supone esos riesgos por cada operación, el por qué ya lo hemos comentado por esa constante guerra que libra en el sistema financiero.

Para entender esta idea, hay que tener 2 puntos en cuenta:

- Cuál es la verdadera materia prima de un banco, no es el dinero-este sería su instrumento-,la verdadera materia prima con la operan la banca es el “riesgo”, y si esta no gestionas bien y no incluyes en cada operación, tienes un verdadero problema y estas expuesto al 100%, a que de manera cíclica se produzca quiebras y exposiciones, porque en tu balance estas acumulando riesgos de los que no estas

cubierto y probablemente no seas consciente. Dara igual tus requerimientos de capital o el colchón, que cuando se produzca una crisis, la entidad sufrirá y difícilmente podrá absorber con sus recursos propios esas previsibles perdidas.

De hecho, en España las únicas entidades que se han pasado con cierta holgura la última crisis son las Cajas Rurales en cierta medida, porque su negocio es anticíclico, a diferencia del resto de la banca.

- La otra idea fundamental, es que en sí el sistema está basado en la confianza. Y si mañana, los clientes de una entidad, o de un país, pierden esa confianza, lo natural es que acudan en masa, como ocurrió en Argentina en los 90's con el Corralito. Y si eso, se produce en un banco o un estado, quiebra por completo. Porque evidentemente sus activos no son todos líquidos al 100% en CP.

Centrándome, sobretodo en la primera idea que acabo de desarrollar, voy a determinar cuáles son las claves por las cuales el Comité de Basilea, debería plantear de cara a un futuro BasileaIV.

- ALM (Asset Liability Management), se trata de unos procedimientos por los cuales realiza un ajuste del margen tanto para la financiación como para la inversión, teniendo en cuenta los riesgos por cada operación y aislándolos del balance de la entidad. En otras palabras, por cada operación de financiación/inversión de un banco conllevan unos riesgos, si estos riesgos de localizan, controlan y ajustan, se consigue aislarlos del balance. Independientemente, de que luego exista un capital mínimo, pero evidentemente este solo absorbería pérdidas en última instancia.
- Para ello hay que entrar a valorar y analizar la red comercial y ver qué riesgo nos aporta
- FTP, medio por el cual aíslan a los riesgos cada línea de negocio. Cuáles son los principales objetivos que deben perseguirse en las de las
- diferentes líneas de negocio
 - o Conocer con tipo de productos se comercializarse y optimizar su negocio.
 - o Establecer la política de márgenes. Este sin lugar a dudas es el principio fundamental. Es el hecho de conocer en que mercados operas y hasta donde deben de llegar tus márgenes y trasladarles esos precios/costes por el riesgo. A mi entender me recuerda en cierta medida a los precios de transferencia.

- ¿Y quién se encarga? Como ya hemos mencionado el COAP (Comité de Activos Pasivos) o también llamado ALCO.
- Funcionamiento: FTP

Mecanismo por el cual, la transparencia de fondos al centro global de gestión, es ponerle un precio-coste ficticio de una cobertura para el riesgo.
- Objetivo FTP:
 - Traslado del Riesgo del Riesgo
 - T. de R. Liquidez
 - Costes operativos
 - R. de oportunidad (caps, floors, collars, prepagos, etc...)
 - R. de divisa
 - R. de crédito
 - C. de Capital. Perdida Inesperada
- Implementación de FTP
 - Validado por las diferentes de Negocio
 - ALCO
 - Necesitará: BBDD de los comportamientos, prepagos y mercado, modelo de comportamiento de clientes y sobre la operativa de negocio.
 - FTP transfiere riesgos a un centro ALM.
- Márgenes:
 - No solo cubrir riesgos
 - Función Contracíclica (Hacerla más resistente en ciclos económicos difíciles)

Recopilando, el paradigma de la futura regulación del sistema bancario considero que debe centrarse en ajustar los precios de la banca, según sus riesgos. Eso significa que los márgenes de las entidades deben ser mayores, para que sus pérdidas esperadas sean absorbidas por estos márgenes y sus pérdidas inesperadas por el Capital y los colchones anticíclicos.

Además este reajuste de pricing, tendrá funciones anticíclicas ya el sistema bancario debe prepararse a sufrir otras crisis o burbujas venideras, no sabemos si será la Burbuja de las redes sociales o de las PYMES en España, ya que últimamente se les está otorgando

financiación. Por lo que, las entidades volverán a estar expuestas, ya que esta “canivalización” de la banca, de centrarse en volúmenes y no gestionar adecuadamente sus riesgos, volverá afectar a ocurrir hasta que se cambie el enfoque de la regulación.

7 ANEXO

3. Colateral

(i) Colateral financiero admisible

145. Los siguientes instrumentos de colateral son admisibles en el enfoque simple:

a) Efectivo, así como certificados de depósito o instrumentos similares emitidos por el banco prestamista, depositados en el banco que está asumiendo el riesgo de contrapartida, incluidos^{37, 38}.

b) Oro.

c) Títulos de deuda con calificación de una institución externa de evaluación de crédito reconocida, cuando éstos ostenten alguna de las tres calificaciones siguientes:

- BB- como mínimo, cuando sean emitidos por soberanos o PSE que el supervisor nacional considere soberanos; o
 - BBB- como mínimo, cuando estén emitidos por otras entidades (incluidos bancos y sociedades de valores); o
-

-
- A-3/P-3 como mínimo, en el caso de instrumentos de deuda a corto plazo.
-

d) Títulos de deuda sin calificación de una institución externa de evaluación de crédito reconocida, cuando:

- estén emitidos por un banco; y
 - coticen en una bolsa de valores reconocida; y
 - gocen de clasificación preferente; y
 - todas las emisiones calificadas de la misma prelación realizadas por el banco emisor gocen de una calificación de al menos BBB- o A-3/P-3 otorgada por una institución externa de evaluación de crédito reconocida; y
 - el banco que mantiene los valores como colateral no posea información que indique que la emisión merece una calificación inferior a BBB- o A-3/P-3 (según proceda); y
 - el supervisor esté suficientemente seguro de la liquidez del valor en el mercado.
-

e) Acciones (y bonos convertibles) incluidas en un índice principal.

f) Empresas para la Inversión Colectiva en Valores Transferibles (UCITS) y fondos de inversión, cuando:

- exista una cotización diaria del precio de las participaciones; y
 - la inversión de la UCITS o del fondo de inversión esté limitada a los instrumentos relacionados en este párrafo³⁹.
-

146. Los siguientes instrumentos de colateral serán admisibles en el enfoque integral:

a) Todos los instrumentos recogidos en el párrafo 145;

b) Acciones (y bonos convertibles) que no estén incluidas en un índice principal pero que coticen en una bolsa de valores reconocida;

c) UCITS / fondos de inversión que incluyan esas acciones

(ii) *El enfoque integral*

Cálculo de los requerimientos de capital

147. En una operación con colateral, el valor de la posición tras la cobertura del riesgo es:

$$E^* = \max \{0, [E \times (1 + He) - C \times (1 - Hc - Hfx)]\}$$

donde:

E*= valor de la posición tras la cobertura del riesgo

E = valor corriente de la posición

He= descuento correspondiente a la posición

C= valor corriente del colateral recibido

Hc= descuento correspondiente al colateral

Hfx= descuento correspondiente a la discordancia de divisas entre el colateral y la posición

148. La posición resultante tras la cobertura del riesgo se multiplicará por la ponderación por riesgo de la contraparte, para obtener así la cuantía de los activos ponderados por riesgo correspondiente a la operación con colateral.

149. El tratamiento de las operaciones donde exista un desfase entre el vencimiento de la posición frente a la contraparte y el del colateral se detalla en los párrafos 202 a 205.

150. En el caso de que el colateral sea una cesta de activos, el descuento aplicado a la cesta será $H = \sum_i a_i H_i$ donde a_i es la ponderación del activo en la cesta (medido en unidades de divisa) y H_i es el descuento aplicable a ese activo.

ANEXO 2

Acuerdo de Basilea II.

Párrafo 556. En el caso de las titulizaciones sintéticas, el empleo de técnicas CRM para la cobertura de la posición subyacente se realiza de acuerdo a los párrafos 109 a 210. Si existiera un desfase de vencimientos, el requerimiento de capital se determinará de conformidad con los párrafos 202 a 205. Cuando las posiciones incluidas en el conjunto subyacente tengan diferentes plazos de vencimiento, deberá asignarse al conjunto el plazo de vencimiento más dilatado en él incluido. Los desfases de plazos de vencimiento pueden producirse en el contexto de las titulizaciones sintéticas por ejemplo cuando un banco utilice derivados de crédito para transferir a terceros (en todo o en parte) el riesgo de crédito de un determinado conjunto de activos. Cuando venzan los derivados del crédito, la operación habrá llegado a su fin. Esto implica que el plazo de vencimiento efectivo de los tramos de la titulización sintética puede ser muy ser distinto del correspondiente a las posiciones subyacentes. El tratamiento que deberán aplicar los

bancos originadores de titulaciones sintéticas a tales desfases de plazos de vencimiento será el siguiente. En el caso de bancos que utilicen el método estándar para las titulaciones, deberá deducir todas las posiciones mantenidas que carezcan de calificación o cuya calificación sea inferior al grado de inversión. Los bancos que opten por el método IRB deberán deducir las posiciones mantenidas y no calificadas cuando el tratamiento de la posición sea el de deducción según se establece en los párrafos 609 a 643. Por consiguiente, cuando se requiera la deducción, no se tendrán en cuenta los desfases de vencimientos. Para el resto de las posiciones de titulación, el banco deberá aplicar el tratamiento de los desfases de plazos de vencimiento estipulado en los párrafos 202 a 205.

8 CITAS INTERTEXTUALES/ BIBLIOGRAFÍA

Al tratarse de un estudio principalmente basado en regulación, en muchos casos se hace referencia a ella. Todo el cuerpo del trabajo, ha sido una puesta en funcionamiento de la regulación existente y interpretación, lo cual requiere un especial trabajo.

- I. *Victoria; Lirola, Julián; Fortaleza, Miguel; SelfBank Pearson Education 2013*
“15+1 CRISIS DE LA BOLSA. Ganar en las turbulencias financieras.” *Torre*,
- II. La normativa del Banco de España (Ha sido un uso muy leve, solo determinados aspectos puntuales)
<http://www.bde.es/bde/es/secciones/normativas/>
- III. La revista digital, Estabilidad financiera (Banco de España). Base de lectura para entender determinados aspectos básicos, Comité y orígenes.
http://www.bde.es/bde/es/secciones/informes/boletines/Revista_de_Estab/anoactual/

Autor Raimundo Poveda ha sido un gran soporte, para explicar Basilea I junto a su libro, que más adelante adjunto a la bibliografía. 2001

<http://www.bde.es/f/webbde/Secciones/Publicaciones/InformesBoletinesRevistas/RevistaEstabilidadFinanciera/01/Fic/estfin01.pdf>

http://www.bde.es/f/webbde/Secciones/Publicaciones/InformesBoletinesRevistas/RevistaEstabilidadFinanciera/05/Fich/estfin08_rev.pdf

<http://www.bde.es/f/webbde/GAP/Secciones/Publicaciones/InformesBoletinesRevistas/RevistaEstabilidadFinanciera/13/Noviembre/Fic/ref2013253.pdf>

- IV.** Las publicaciones y recomendaciones del órgano internacional: Bank for International Settlements (Bis). Fuente directa de los Acuerdos de Basilea. Fuente más directa e importante de toda la bibliografía. Principalmente sus Acuerdos de Basilea, Las recomendaciones de 1996 con Respecto al Riesgo de Mercado y las publicaciones sobre los QIS.

<https://www.bis.org/bcbs/index.htm>

Basilea I

http://www.bis.org/list/bcbs/lang_es/index.htm

Basilea II

<http://www.bis.org/publ/bcbs107esp.htm>

Basilea III

<http://www.bis.org/bcbs/basel3.htm>

<http://www.bis.org/publ/bcbs238.htm>

- V.** La regulación normativa de la European Banking Authority (EBA)

<http://www.eba.europa.eu/regulation-and-policy>

- VI.** *Poveda, Raimundo*; FUNCAS Fundación cajas de ahorros “Acuerdos de Basilea” Basilea II. Fundamental este autor, sobre todo para entender el concepto y espíritu de la ley que el supervisor le quería inspirar a las recomendaciones de Basilea I.

- VII.** Artículo
<http://vozpopuli.com/economia-y-finanzas/11393-la-banca-alemana-ya-ha-recibido-el-rescate-que-ahora-se-le-discute-a-espana>
- VIII.** Artículo Periódico expansión 2012
<http://www.expansion.com/2012/07/25/mercados/1343198314.html>
- IX.** Financial Stability Board <http://www.financialstabilityboard.org/>
- X.** Real Decreto 216/2008 (Regulación Española)
- XI.** Resumen Ejecutivo sobre Basilea II. Instituto de Empresa (IE), en colaboración con PWC.

http://www.ie.edu/IE/pdf/Informe_Basilea.pdf
- XII.** Resumen Ejecutivo sobre Basilea II. Realizado por PWC.
[https://kc3.pwc.es/local/es/kc3/publicaciones.nsf/V1/C1C7434C5657C431C12571400035F063/\\$FILE/Basilea.pdf](https://kc3.pwc.es/local/es/kc3/publicaciones.nsf/V1/C1C7434C5657C431C12571400035F063/$FILE/Basilea.pdf)
- XIII.** Artículo de un Senior Manager de Deloitte Chile.

http://www.deloitte.com/view/es_CL/cl/ideas-y-perspectivas/deloitte-news/718cb19a67d0c210VgnVCM1000001956f00aRCRD.htm
- XIV.** Valoración del Banco Central de Perú.
http://www.sbs.gob.pe/0/modulos/JER/JER_Interna.aspx?PFL=0&JER=1075
- XV.** *Marasca, Rubén; Figueroa, Maria; Stellanelli, Darío.2003.* Artículo “Basilea II: Hacia un nuevo esquema de medición de riesgo”

http://www.felaban.com/boletin_clain/basileaII.pdf
- XVI.** <http://www.bde.es/f/webbde/Secciones/Publicaciones/InformesBoletinesRevistas/RevistaEstabilidadFinanciera/10/Nov/Fic/REF201019.pdf>

